

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real decreto nombrando para la canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Solsona a D. Ramón Miguel Tico.—Página 658.

Otro autorizando al General encargado del despacho del Ministerio de Marina para la adquisición, por medio de concurso, de 3.000 toneladas de carbón grueso nacional para los buques de la Armada.—Página 658.

Otros nombrando Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. José Alcobero y Font y a D. Luis Martínez Ugarte.—Página 658.

Otros ídem Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública a D. Germán Cernuda y Brizo de Monliano, D. Luis Salcedo de Cárdenas y a D. Félix de Hita y Abeilhé.—Página 658.

Otros ídem Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Manuel Larraz y Artigas, D. César de Torres y Ordaz y D. Miguel Gómez de las Cortinas y Atienza.—Página 659.

Otro ídem Jefe de Administración de segunda clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública a D. Baldomero Sobrini Argullós.—Página 659.

Otro ídem íd. de tercera clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública a D. Rafael Aparici Cabezas.—Página 659.

Otro ídem Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en la Dirección general de Rentas públicas, a D. Alfonso Fernández Castillo.—Página 659.

Otro ídem Cajero de la Tesorería-Cantaduría Central de Hacienda a D. José Gallardo y Gómez.—Página 659.

Otro ídem Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Abelardo García Herreros.—Página 659.

Otro ídem Tesorero-Contador de la Caja general de Depósitos a don Emilio Vela-Hidalgo Burriel.—Página 659.

Otros declarando excedentes de la plantilla aprobada para el servicio central de la Hacienda pública a don Enrique Caunedo Estrada, D. Ramiro Neira Rebuelta, D. Ángel González de la Peña Vernacci, D. Mario Rodríguez López de Lago, don Manuel Micheo Barbolla, D. Daniel López Rodríguez, D. Enrique Navarro Reverter-Gomiz, D. Joaquín Martínez Cabañas, D. Juan García Orejuela, D. César Cobión Roffinao, D. Francisco Martínez Orozco, don Alfredo Martín Rodríguez, D. Manuel Vidal Valente, D. Francisco Alamán Biscarri y D. Francisco Javier de Medina Feijóo.—Páginas 659 a 661.

Otro nombrando Grabador Jefe del Centro Artístico de Grabado y Reproducción de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre a D. Enrique Vaquer y Atienza.—Página 661.

Real orden disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se encargue del despacho ordinario del expresado Departamento el Inspector general de Prisiones D. Fernando Cadalso y Manzano.—Página 661.

Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de la aplicación del artículo 19 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, en relación con el Real decreto de 24 de Noviembre de 1922, en los casos de eliminación de valores admitidos para la constitución de depósitos de reservas en las Empresas aseguradoras.—Página 661 y 662.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden declarando amortizada una vacante en el Cuerpo técnico de Le-

trados de la Subsecretaría de este Departamento de Oficial de segunda clase, Jefe de Negociado de la misma categoría.—Páginas 662 y 663.

Otra promoviendo a la plaza de Oficial primero de Sala de la Audiencia provincial de Alicante a D. Enrique Ramos Benito.—Página 663.

Guerra.

Real orden prorrogando hasta fin de Septiembre próximo la comisión que para París fué concedida por Real orden de 3 de Enero último a los Capitanes de Ingenieros D. Luis Souza Peco y D. Vicente Roa Miranda, para que asistan al curso superior de la Escuela de Aeronáutica y construcciones metálicas.—Página 663.

Otra disponiendo que la comisión indemnizable del servicio conferida por Real orden de 3 de Febrero último al Capitán de Caballería don Benigno Aguirre Erdocia para asistir al curso de la Escuela de Equitación de Pinerolo (Italia), quede ampliada hasta la terminación del próximo curso de la de Tor di Quinto.—Página 663.

Hacienda.

Real orden disponiendo se efectúe por gestión directa la adquisición de materiales y mano de obra para establecer una acometida de canalización eléctrica con destino al suministro de energía para accionar los motores de la Sección de Moneda de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Página 663.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enferma viene disfrutando doña Josefa García Pulgar.—Páginas 663 y 664.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que la fecha de la inauguración de la Exposición nacional de juguetes sea la de 1.º de Octubre, permaneciendo abierta durante toda el mes.—Página 664.

Fomento.

Real orden autorizando la continuación de los caminos vecinales que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 664 a 676.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden (rectificada) nombrando al miembro de la Cámara Oficial Española de Comercio del Perú, D. Rodolfo Gozalbo Aguiar, Delegado del Gobierno, con carácter honorario y gratuito, en la Feria-Exposición de Muestras de productos hispanoamericanos que se celebrará en Lima.—Páginas 673 y 677.

Administración central.**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección Colonial.—Anunciando las vacantes de Médico de la colonia de La Agüera (Sahara Occidental) y la de Médico para eventualidades del servicio sanitario de la expresada colonia y de la de Río de Oro.—Página 677.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Aprobando la relación que se inserta, referente a las oposiciones que probablemente habrán de convocarse por este Departamento para cubrir plazas en los Cuerpos dependientes del mismo.—Página 677.

Junta depuradora de la Justicia municipal.—Relación de las resoluciones de incapacidad y destitución recaídas en los expedientes resueltos por la misma referentes a las Audiencias territoriales de Burgos, Las Palmas y Pamplona.—Página 677.

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles.—Relación de destinos vacantes a proveer.—Página 678.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 5.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (p. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**REALES DECRETOS**

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse a Colegiata, de Solsona, por defunción de D. José Matía Jou, al Presbítero Doctor D. Ramón Miquel Ticó, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1923 y que ocupa el primer lugar en la terna formulada por el Prelado.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al General encargado del despacho del Ministerio de Marina para la adquisición por medio de concurso, como caso comprendido en el artículo 52 de la ley de Hacienda pública, de 3.000 toneladas de carbón grueso nacional, para los buques de la Armada.

Dado en Santander a treinta y uno

de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, por el artículo 4.º, letras A-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con la efectividad de 1.º del corriente mes, a don José Alcoberro y Font, Jefe de Administración de segunda clase del mismo Cuerpo, Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, por el artículo 4.º, letras A-b) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con la efectividad de 5 del corriente mes, a don Luis Martínez Ugarte, Jefe de Administración de segunda clase del mismo Cuerpo, Delegado de Hacienda en la provincia de Santander.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, por el artículo 4.º, letras A-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con la efectivi-

dad de 1.º del corriente mes, a don Germán Cernuda y Brizo de Montiano, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, Interventor de Hacienda en la provincia de Sevilla.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, por el artículo 4.º, letras A-b) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con la efectividad de 5 del corriente mes, a don Luis Salcedo de Cárdenas, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, Delegado de Hacienda de la provincia de Soria.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Tesorero-Contador de Hacienda de Barcelona, por el artículo 4.º, letras A-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con la efectividad de 12 del corriente mes, a D. Félix de Hita y Abeilhé, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, Tesorero de la suprimida Tesorería de Hacienda de la misma provincia.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres, por los artículos 4.º, letras B-a) y 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con la efectividad de 12 del corriente mes, a D. Manuel Larraz y Artigas, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, Interventor de Hacienda en la provincia de Salamanca.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, por el artículo 4.º, letras B-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con la efectividad de 1.º del corriente mes, a don César de Torres y Ordax, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, encargado del de Alcoholes en la Aduana de Barcelona.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con la efectividad de 5 del corriente mes, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a D. Miguel Gómez de las Cortinas y Atienza, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, Delegado de Hacienda en la provincia de Granada.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de segunda clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública a don Baldomero Sobrini Argullós, que lo era de la suprimida Inspección general

de Hacienda, entendiéndose retrotraído este nombramiento al día 1.º del mes actual.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de tercera clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública a D. Rafael Aparici Cabezas, destinado actualmente a la Sección de "Defensa de la Producción" del Consejo de la Economía Nacional, en donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose retrotraído este nombramiento al día 1.º del mes actual.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en la Dirección general de Rentas públicas, a D. Alfonso Fernández Castillo, Cajero de la Tesorería-Contaduría Central de Hacienda, con igual categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por Traslación, Cajero de la Tesorería-Contaduría Central de Hacienda a don José Gallardo y Gómez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en la Dirección general de Rentas públicas.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de

Administración de la Hacienda pública y de la Sección de Administración y Contabilidad del Servicio del Catastro de la Riqueza rústica, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, a don Abelardo García Herreros, que lo era de la Ordenación de Pagos de Hacienda.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, Tesorero-Contador de la Caja general de Depósitos al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, D. Emilio Vela-Hidalgo Burriel, que desempeña el cargo de Cajero en la misma Dependencia central.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el servicio central de la Hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto de 23 del actual, a D. Enrique Caunedo Estrada, Jefe de Administración de segunda clase de la suprimida Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, y disponiendo a la vez que preste sus servicios en la Dirección general de Rentas públicas en concepto de agregado, como excedente en servicio activo, con derecho a percibir el sueldo entero, retrotrayéndose esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el servicio central de la Hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto de 23 del actual, a D. Ramiro Neira Rebuella, Jefe de Administración de segunda clase

Inspector regional de la suprimida Inspección general de Hacienda, disponiendo a la vez que preste sus servicios en la Dirección general de Rentas públicas, en concepto de agregado como excedente en servicio activo con derecho a percibir el sueldo entero, retrotrayéndose esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno de de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el servicio central de la Hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto de 23 del actual, a D. Angel González de la Peña Vernacci, Jefe de Administración de segunda clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, disponiendo a la vez que continúe prestando sus servicios en el mismo Tribunal, en concepto de agregado, como excedente en servicio activo con derecho a percibir el sueldo entero, retrotrayéndose esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno de de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el servicio central de la Hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto de 23 del actual, a D. Mario Rodríguez López de Lago, Jefe de Administración de tercera clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, disponiendo a la vez que continúe prestando sus servicios en el mismo Tribunal, en concepto de agregado, como excedente en servicio activo con derecho a percibir el sueldo entero, retrotrayéndose esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno de de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el servicio de la Delegación de Hacienda de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto de 23 del actual, a D. Manuel Micheo Barbolla, Jefe de Administración de tercera clase de la Inspección de Hacienda de esta provincia, disponiendo a la vez que continúe en el mismo servicio en concepto de agregado, como excedente en servicio activo, con derecho a percibir el sueldo entero, retrotrayéndose esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno de de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el servicio de la Delegación de Hacienda de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto de 23 del actual, a D. Daniel López Rodríguez, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la suprimida Administración especial de Rentas Arrendadas de esta provincia, disponiendo a la vez que continúe prestando sus servicios en dicha Delegación de Hacienda, en concepto de agregado, como excedente en servicio activo, con derecho a percibir el sueldo entero, retrotrayéndose esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno de de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el Servicio central de la Hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi decreto de 23 del actual, a D. Enrique Navarro Reverter-Gomis, Jefe de Administración de tercera clase que era de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y destinado actualmente a la Sección de "Defensa de la Producción", del Consejo de la Economía Nacional, disponiendo a la vez que continúe prestando sus servicios en dicha Sección en concepto de agregado, como excedente en servicio activo, con derecho a percibir el

sueldo entero, retrotrayendo esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el Servicio central de la Hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi decreto de 23 del actual, a D. Joaquín Martínez Cabañas, Jefe de Administración de tercera clase de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, disponiendo a la vez que continúe prestando sus servicios en la misma Subsecretaría en concepto de agregado, como excedente en servicio activo, con derecho a percibir el sueldo entero, retrotrayéndose esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el Servicio central de la Hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi decreto de 23 del actual, a D. Juan García Orejuela, Jefe de Administración de tercera clase de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, disponiendo a la vez que continúe prestando sus servicios en la misma Subsecretaría en concepto de agregado, como excedente en servicio activo, con derecho a percibir el sueldo entero, retrotrayéndose esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el Servicio central de la Hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi decreto de 23 del actual, a D. César Gobián Roffignac, Jefe de Administración de tercera clase de la suprimida Inspección

general de Hacienda, disponiendo a la vez que continúe prestando sus servicios en el Tribunal Económico-administrativo central, en concepto de agregado, como excedente en servicio activo, con derecho a percibir el sueldo entero, retrotrayéndose esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el servicio central de la Hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto de 23 del actual, a D. Francisco Martínez Orozco, Jefe de Administración de tercera clase de la suprimida Dirección general de Contribuciones, disponiendo a la vez que continúe prestando sus servicios en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en concepto de agregado, como excedente en servicio activo, con derecho a percibir el sueldo entero, retrotrayéndose esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el servicio central de la Hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto de 23 del actual, a D. Alfredo Martín Rodríguez, Jefe de Administración de tercera clase de la suprimida Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas, disponiendo a la vez que continúe prestando sus servicios en la Dirección general de Rentas públicas, en concepto de agregado, como excedente en servicio activo, con derecho a percibir el sueldo entero, retrotrayéndose esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el Servicio central de la Hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto de 23 del actual, a D. Manuel Vidal Valente, Jefe de Administración de tercera clase de la suprimida Inspección general de Hacienda, disponiendo a la vez que continúe prestando sus servicios en el Tribunal Económico-administrativo Central, en concepto de agregado, como excedente en servicio activo, con derecho a percibir el sueldo entero, retrotrayéndose esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el Servicio central de la Hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto de 23 del actual, a D. Francisco Alamán Biscarri, Jefe de Administración de tercera clase de la suprimida Intervención general de la Administración del Estado, disponiendo a la vez que continúe prestando sus servicios en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad en concepto de agregado, como excedente en servicio activo, con derecho a percibir el sueldo entero, retrotrayéndose esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar excedente de la plantilla aprobada para el Servicio central de la Hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto de 23 del actual, a D. Francisco Javier de Medina Feijóo, Jefe de Administración de tercera clase de la suprimida Intervención Central de Hacienda, disponiendo a la vez que continúe prestando sus servicios en la Tesorería-Contaduría Central en concepto de agregado, como excedente en servicio activo, con derecho a percibir el sueldo entero, retrotrayéndose esa agregación al día 1.º del corriente mes.

Dado en Santander a treinta y uno

de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar Grabador Jefe del Centro Artístico de Grabado y Reproducción de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a D. Enrique Vaquer y Atienza, que desempeña igual cargo con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que durante la ausencia de esta Corte del Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia se encargue del despacho ordinario de los asuntos del expresado Departamento el Inspector general de Prisiones, D. Fernando Cadalso y Manzano, siguiendo en las funciones de la Inspección general de Prisiones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la aplicación del artículo 19 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, en relación con el Real decreto de 24 de Noviembre de 1922, en los casos de eliminación de valores admitidos para la constitución de depósitos de reservas de las Empresas aseguradoras:

Resultando que la Intervención de la Comisaría general de Seguros, con la Jefatura de los Servicios técnicos, propuso a estudio en 24 de Noviembre de 1923 la cuestión referente a eliminación de valores que habían perdido las condiciones de admisibilidad, interesando que se dictasen normas acerca del procedimiento que debiera adoptarse en cuanto a los valores aceptados que momentáneamente

neamente rebasasen el tipo de interés admitido y consultando las determinaciones procedentes en cuanto al incumplimiento por las Empresas de lo previsto en el último párrafo del artículo 19 del Reglamento antes citado:

Considerando que, de acuerdo con el informe de la Junta consultiva, se dictó la Real orden de 21 de Diciembre de 1923 acerca de la sustitución de los valores de los países que habían suspendido el servicio de Deuda sin efectuar amortizaciones ni pagar intereses:

Considerando que si bien el Real decreto de 24 de Noviembre de 1922, que modificó el artículo 19 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, restableció el criterio de la ley de 14 de Mayo de 1908 en cuanto a la necesidad de que la cuestión de los valores admisibles no se rijan por normas inflexibles, sino que se adapte a las circunstancias de los distintos casos, siguiendo los múltiples cambiantes de la realidad, quedó sin resolver en aquel Decreto la cuestión referente al vigor del último párrafo del artículo 19 citado:

Considerando que tampoco previó aquel Real decreto el caso propuesto a estudio por la Intervención de la Comisaría general de Seguros, pues que no señaló normas de equidad respecto de la sustitución o admisión de los valores que sólo momentáneamente perdiesen las condiciones de admisibilidad:

Considerando que si bien el Reglamento de Seguros concede para las sustituciones un plazo que no ha de ser menor de tres meses, no es ello suficiente para dejar a salvo los intereses de los asegurados, puesto que si no se enlaza durante el régimen transitorio la concesión de plazo con el límite de interés, puede ocurrir que en el simple transcurso de poco tiempo siga marcha vertiginosa la depreciación de las cotizaciones de algunas divisas, cual ha ocurrido con determinados efectos públicos de algunos países extranjeros, y pudiera suceder también que todo plazo sea corto cuando se trate de anomalías transitorias, porque en estos casos el daño innecesario que se infiera a los asegurados obligándoles a sustituir valores ha de ser perjudicial para los asegurados, que sufren las consecuencias de la debilitación del activo de las Empresas que administran sus ahorros:

Considerando que por todo ello es indispensable armonizar y completar los preceptos legales vigentes estableciendo normas de equidad den-

tro del criterio del párrafo quinto del Real decreto de 24 de Noviembre de 1922:

Oída la Intervención de la Comisaría general de Seguros, la Jefatura de sus Servicios técnicos, la Asesoría jurídica del Ministerio y la Junta consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver, como complemento de la Real orden de 21 de Diciembre de 1923, lo siguiente:

1.º Que se elimine de la lista de valores admitidos, a los efectos de los artículos 2.º y 17 de la ley de 14 de Mayo de 1908, todos los valores públicos de Estados extranjeros y todos los valores españoles comerciales e industriales que rindan interés neto de más del 6,50 por 100; y que no se admita en lo sucesivo depósito alguno en valores de los expresados cuando dentro de los seis meses anteriores al depósito hayan rendido o sigan rindiendo interés neto superior al 6,50 por 100 anual.

2.º Que se eliminen de aquella lista y no se admitan en lo sucesivo valores industriales o comerciales extranjeros que produzcan interés neto superior al 5 por 100 o que lo hayan producido en los seis meses referidos en la norma anterior.

3.º Que las entidades que posean en depósitos, o afectos a las reservas, valores públicos de Estados extranjeros o valores españoles comerciales o industriales de los que por esta disposición son eliminados de la lista de los admitidos—por rentar más del 6,50 por 100 neto anual—, podrán conservarlos en sus carteras en tanto que dicho interés no exceda del 7 por 100 anual. Y cuando se trate de valores industriales o comerciales extranjeros, podrán conservarlos hasta tanto que el interés neto anual no exceda del 5,50 por 100.

4.º Que cuando aquellos valores públicos extranjeros o los comerciales e industriales españoles que en la actualidad posean las entidades aseguradoras rindan interés neto de más del 7 por 100 anual, deberán sustituirlos por valores admisibles dentro del plazo improrrogable de tres meses, a contar desde la fecha de esta disposición, si ya rentasen más del 7 por 100, o dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que tales valores comiencen a rendir más del 7 por 100.

Del mismo modo y en igual plazo serán sustituidos los valores industriales o comerciales extranjeros que redituen más del 5,50 por 100 neto anual

5.º Que a los efectos de los ar-

tículos precedentes, todas las entidades aseguradoras declararán ante la Inspección Mercantil y de Seguros, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de esta disposición, los valores que posean que rindan más del 6,50 por 100 sin llegar al 7, o más del 7 por 100, en valores públicos extranjeros o nacionales de comercio o industria; y más del 5 sin llegar al 5,50 por 100, o más de este tipo, en los valores comerciales o industriales extranjeros.

6.º Que del mismo modo se harán las declaraciones de referencia siempre que cualquier valor pierda las condiciones de admisibilidad.

7.º Que la infracción de las disposiciones anteriores será castigada del modo previsto en el artículo 35 de la ley de Seguros, como ocultación de la verdadera situación de la Empresa; y que la reincidencia dará lugar a la multa prevista en el citado artículo 35 y a la sanción del párrafo tercero del artículo 33 de la propia ley de 14 de Mayo de 1908, por no ajustarse el infractor a los preceptos legales y reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Habiéndose producido en el personal excedente en activo y en su plantilla una vacante en el Cuerpo técnico de Letrados de esta Subsecretaría, de Oficial de segunda clase, Jefe de Negociado de segunda clase, por ercedencia voluntaria del funcionario que la desempeñaba, y de conformidad con lo prevenido en el caso C) del artículo 1.º del Real decreto de 23 del corriente, que ordena que se amorticen todas las vacantes transitorias, en cuya calificación está comprendida la exce-

dencia, según el caso B) del mismo artículo,
S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declare **amortizada** la expresada vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe del Personal central de esta Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, conforme a lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1906, a la plaza de Oficial primero de Sala de esa Audiencia, vacante por fallecimiento de don Eduardo Berruti, que la servía, a D. Enrique Ramos Benito, Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Badajoz, que, figurando en el escalafón de su categoría con el número 16, resulta ser el más antiguo de los que han solicitado tomar parte en el concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia provincial de Alicante.

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar hasta fin de Septiembre próximo la comisión que para París fué concedida por Real orden de 3 de Enero último (D. O. número 4) y prorrogada por la de 27 de Mayo pasado (D. O. número 419) a los Capitanes de Ingenieros D. Luis Souza Peco y D. Vicente Roa Miranda para que asistan al curso superior de la Escuela de Aeronáutica y Construcciones metálicas, siendo las dietas que durante esta prórroga devenguen con cargo a Aviación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la primera Región. Señor Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar y en vista de lo informado por ese alto Centro, ha tenido a bien disponer que la comisión indemnizable del servicio conferida por Real orden de 3 de Febrero último (D. O. número 30) al Capitán de Caballería don Benigno Aguirre Erdocia para asistir al curso de la Escuela de Equitación de Pinerolo (Italia) quede ampliada hasta la terminación del próximo curso de la de Tor di Quinto, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición por gestión directa de materiales y mano de obra para establecer una acometida de canalización eléctrica con destino al suministro de energía para accionar los motores de la Sección de Moneda de esta Fábrica:

Resultando que la Sección facultativa de esta Fábrica, atendida la proximidad de la fecha en que deben de dar comienzo las labores de moneda en proyecto, elevó moción para que se solicite de la Superioridad la autorización y obtención del crédito necesario para atender al simultáneo funcionamiento de los diversos motores eléctricos que han de accionar las diversas máquinas recientemente instaladas para los trabajos de moneda y disponer de la necesaria cantidad de electricidad la línea general de alimentación establecida para dicho fin, a cuyo efecto acompaña el presupuesto formado y presentado por la Sociedad Eléctrica Madrileña, que asciende en su total a la suma de 13.116,32 pesetas, en la que se comprende los materiales, mano de obra y varios:

Resultando que tanto la Intervención de este Establecimiento como la Asesoría jurídica del mismo han informado favorablemente:

Considerando que, conforme al apartado primero del artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad, puede

concertarse directamente por la Administración y prescindirse de las formalidades de subasta o concurso las contrataciones de servicios, que en su total importe no excedan de 25.000 pesetas:

Considerando que en el caso de que se trata el importe total del presupuesto no alcanza a dicha cantidad, toda vez que se eleva únicamente a la de 13.116,32 pesetas, por lo cual puede utilizarse la excepción señalada en el mencionado precepto legal y lo que establece el párrafo primero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido disponer que se efectúe por gestión directa la adquisición directa de materiales y autorizar las obras y varios para establecer una acometida de canalización eléctrica con destino al suministro de energía para accionar los electromotores de la Sección de Moneda de dicho Establecimiento, aprobándose el presupuesto formado para este servicio, que importa 13.116,32 pesetas, autorizándose el gasto con cargo al crédito que se habilite en virtud de autorización que concede al Ministerio de Hacienda el artículo 29 del Real decreto-ley de Presupuestos para 1924-25.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Josefa García del Pulgar, Auxiliar de primera clase de la Tesorería-Contaduría de Avila, en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento; durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes, a mitad de sueldo, los primeros quince días, quedando sin él los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resuelta por Real decreto de 26 de Marzo último la celebración en Madrid durante el mes de Octubre próximo venidero, de una Exposición Nacional de juguetería española y consignado crédito para ello en el capítulo 14, artículo 2.º, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Ministerio, impónese el cumplimiento del artículo 7.º de aquella soberana disposición, que determina que se realice por Real orden cuando sea preciso para la organización y desarrollo del certamen.

Finalidad de éste es fomentar el juguete español, no sólo en su confección, sino en su tendencia; llegar al juguete castizo, dentro de nuestra idiosincrasia de raza y desde un punto de vista preferentemente artístico, debiendo abarcar lo mismo el juguete costumbrista que el humorista, igual el indumento que el mueble, lo que caracteriza nuestro país, sus regiones, hasta la propia y circunscrita localidad rural. Y al propio tiempo, aparte el juguete aislado de la industria en pequeño, obra individual, dar a conocer al público, sobre todo al infantil, hasta donde ello sea posible, como una enseñanza de cosas, la manera de hacer esos juguetes que tanto deleitan al niño, el que los apreciará, sin duda, mejor, enterándose de cómo se fabrican.

Fijados, pues, los conceptos de la Exposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente para su desarrollo:

1.º La fecha de la inauguración de la Exposición Nacional de Juguetes será la de 1.º de Octubre, permaneciendo abierta durante todo el mes.

2.º La entrega de juguetes se efectuará en el mismo Palacio de Cristal y en la primera quincena de Septiembre, recibándose por el per-

sonal del Ministerio designado al efecto.

Los interesados habrán de llevar un boletín en el que hagan constar el lugar de residencia de la industria, su antigüedad y desarrollo y relación de los premios obtenidos, lo mismo si se trata de una casa que de un solo particular. Las horas de entrega se anunciarán oportunamente.

3.º En la segunda quincena de Septiembre, el Jurado nombrado al efecto realizará su labor selectora de recepción y colocación de objetos. Para esta tarea podrá dividirse en ponencias, pero para la adjudicación de premios, que también compete al Jurado, según el Real decreto organizador, habrá de reunirse en pleno.

4.º Por esa Dirección general de su cargo se pedirán a la promulgación de esta Real orden y a las diferentes entidades o Corporaciones que han de constituir el Jurado, los nombres de sus miembros que han de integrarlo, previniéndolas que su designación ha de ser hecha con tiempo suficiente, para que el Jurado esté constituido en la primera quincena de Septiembre. El fallo lo dictará a los diez días de inaugurada la Exposición.

5.º La Casa o particulares que deseen instalar talleres de confección de juguetes lo participarán a la Dirección general de Bellas Artes en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, acompañando un croquis a escala, de la forma del taller y de sus dimensiones. Sólo se limitará la altura, que será de cinco metros como máximo, con un fondo de 2,50.

6.º Estos talleres serán sencillos casetones, que permitan fácilmente apreciar la fabricación del juguete, sin que ello impida ornamentar el taller, puesto que se trata de una Exposición artística, y se levantará al aire libre en los sitios que se designe contiguos al Palacio de Cristal.

7.º Necesitándose antelación de tiempo para instalar tales talleres, la admisión de las peticiones se resolverá de Real orden, a propuesta de esa Dirección general, con el asesoramiento de un Arquitecto del Ministerio, que inspeccionará el levantamiento de los talleres.

8.º Todos los gastos, tanto de instalación de talleres como de jugue-

tes de todas clases, así como los de transporte y retirada de objetos, serán de cuenta de los expositores. La instalación de la pequeña industria lo será del Ministerio.

9.º Los juguetes que se construyan se regalarán, si lo autorizan las Casas o particulares, a los Asilos de Beneficencia y Escuelas públicas.

10. Las Casas o particulares que lo deseen pueden imprimir los catálogos respectivos, que se darán gratis.

11. Los juguetes que se traigan hechos a la Exposición podrán ser vendidos.

12. Las medallas y diplomas que constituyen los premios de la Exposición se entregarán a los interesados en acto solemne que se anunciará de antemano.

13. Todos los gastos que no sean los antes especificados se satisfarán por el Ministerio con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto 7.º de su presupuesto.

14. Las dudas o incidencias que surjan se resolverán de Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la continuación de los caminos vecinales que se indican en la adjunta relación por las entidades peticionarias y por las cantidades consignadas, con cargo al capítulo 20 del presupuesto vigente de este Ministerio, las cuales forman parte de las subvenciones y anticipos concedidos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

RELACION de créditos concedidos por Real orden de 16 de Julio de 1924 para continuar, por las entidades peticionarias, las obras que se indican.

| PROVINCIAS | NUMERO DE ORDEN DEL CAMINO | NOMBRE DEL CAMINO | CREDITO QUE SE CONCEDERÁ PARA OBRAS — Pesetas. |
|----------------|----------------------------|---|--|
| Albacete | 330 | De Los Yesares a La Matanza a Valdeganga..... | 11 000 |
| Idem..... | 335 | De Agra a Ibellín..... | 11 000 |
| Idem..... | 412 | De Peñascosa a la Aldea del Vidrio..... | 26 0 0 |
| | | SUMA..... | 48 000 |
| Alicante | 111 | Del kilómetro 7 de la carretera de Gata a Jávea al Pla de Tendada | 7 0 0 |
| Idem..... | 208 | Forma a la carretera de Concentaina a Denia..... | 20 000 |
| Idem..... | 209 | Aspe a la carretera de Ocaña a Alicante..... | 4 000 |
| Idem..... | 211 | Parcent a Benichembla..... | 8 000 |
| Idem..... | 214 | Jalón a Bernia, por Maseros..... | 7 000 |
| Idem..... | 217 | Crevillente a la estación de los ferrocarriles Andaluces..... | 3 000 |
| Idem..... | 220 | Novelda a la partida de La Mola..... | 4 000 |
| Idem..... | 302 | Del caserío de Portichol a la aldea de Aduanas del Mar, con puente en el Gorgos..... | 12 0 0 |
| Idem..... | 303 | De la carretera de Játiba a Alicante a la de Concentaina a Denia..... | 13 000 |
| Idem..... | 304 | De Monnegre a Tangel..... | 11 000 |
| Idem..... | 306 | De Pinos a Benisa, por Benimallunt..... | 22 000 |
| Idem..... | 310 | De Mátola a Elche..... | 20 000 |
| Idem..... | 315 | De Molíns a la carretera de Orihuela a la de Torrevejeja a Balsicas..... | 24 000 |
| Idem..... | 320 | De Castells a Benichembla..... | 21 000 |
| Idem..... | 322 | De Arneva a Orihuela..... | 21 000 |
| Idem..... | 401 | De Benisilf al kilómetro 26 de la carretera de Concentaina a Denia..... | 23 000 |
| Idem..... | 403 | De Alicante a Villafranqueza..... | 14 000 |
| Idem..... | 411 | De Onil al kilómetro 16 de la carretera provincial de Alcoy a Bañeros..... | 10 000 |
| Idem..... | 420 | De Denia a Avesana por Mirafior..... | 11 000 |
| | | SUMA..... | 255 000 |
| Almería | 115 | Tahal a la carretera de la Venta de la Media Legua..... | 10 000 |
| Idem..... | 204 | Alcontar a la carretera de Baza a Huércal-Overa..... | 14 000 |
| Idem..... | 301 | Caserío de Palanca a la carretera de Puerto Lumbreras... .. | 13 000 |
| Idem..... | 304 | Puente sobre el río Andarax..... | 25 000 |
| Idem..... | 307 | De las minas de azufre a Gádor..... | 21 000 |
| Idem..... | 309 | Guardias Viejas al kilómetro 35 de la carretera de Málaga a Almería..... | 15 000 |
| Idem..... | 310 | De la Diputación de Palomares a la carretera de Aguilas a Vera..... | 15 000 |
| Idem..... | 311 | Oria a la carretera de Baza a Huércal-Overa..... | 15 000 |
| Idem..... | 312 | Marchal a Lubrín..... | 18 000 |
| Idem..... | 313 | Paterna a la carretera de Gádor a Laujar..... | 29 000 |
| Idem..... | 315 | Chanes a la carretera de Gádor a Laujar..... | 26 000 |
| Idem..... | 316 | Vicar a la carretera de Málaga a Almería..... | 19 000 |
| Idem..... | 317 | La Mojenera al kilómetro 20 de la carretera de Málaga a Almería..... | 12 000 |
| Idem..... | 318 | Beninar al puente de Alcolea..... | 30 000 |
| Idem..... | 321 | Chercos a Albánchez..... | 26 000 |
| Idem..... | 324 | Bédar a la carretera de Puerto Lumbreras a Almería..... | 29 000 |
| Idem..... | 325 | Vallarcal a Paterna..... | 36 000 |
| Idem..... | 326 | Tahal a la carretera de Baza a Huércal-Overa..... | 30 000 |
| Idem..... | 401 | Lubrín a Sorbas..... | 8 000 |
| Idem..... | 402 | Vélez Blanco a la aldea de Topares..... | 16 000 |
| Idem..... | 403 | Zurgena al camino de Lubrín a la carretera de Puerto Lumbreras | 12 000 |
| Idem..... | 404 | Albánchez al camino vecinal de Lubrín a la carretera de Puerto Lumbreras..... | 19 000 |
| Idem..... | 406 | Del camino de Fiñana a la estación de su ferrocarril a la carretera de Vilches..... | 16 000 |
| Idem..... | 407 | Del cruce del ferrocarril de Lorca a Baza con la carretera de la Media Legua al cortijo de Guarducha..... | 17 000 |
| Idem..... | 408 | Puente sobre la Rambla de Fiñana..... | 25 000 |
| Idem..... | 409 | Puente sobre el río Abia..... | 8 000 |
| Idem..... | 410 | Lubrín a Ulella del Campo..... | 16 000 |

| PROVINCIAS | NÚMERO DE ORDEN DEL CAMINO | NOMBRE DEL CAMINO | CREDITO QUE SE CONCEDE PARA OBRAS Pesetas. |
|----------------|----------------------------------|---|---|
| Almería..... | 412 | Huércal-Overa a la carretera de Aguilas a Vera..... | 30 000 |
| Idem..... | 413 | Sierro al camino vecinal de Velefique a Tabernas..... | 13 000 |
| Idem..... | 416 | Santa Fe de Mondújar a la estación de Vilches..... | 20.000 |
| | | SUMA..... | 539.000 |
| Avila..... | 204 | Vega de Santa María a Gotarrondura..... | 7.000 |
| Idem..... | 205 | Estación de Adanero al término de Martín Muñoz..... | 7.000 |
| Idem..... | 307 | De Aldeanueva de Santa Cruz a la Lastra del Cano..... | 19 000 |
| Idem..... | 309 | De La Zarza al camino de Solana a la carretera de Plascencia al Barco..... | 14 000 |
| Idem..... | 310 | De Muñozgalindo a Sanchorreja..... | 13 000 |
| Idem..... | 311 | Del puente sobre el río Becadillas a la carretera de Béjar al Barco..... | 18.000 |
| Idem..... | 312 | De Tremedal a Bercedas..... | 20 000 |
| Idem..... | 315 | Puente económico sobre el río Adaja..... | 3 000 |
| Idem..... | 316 | Navaluenga a San Juan de la Nava..... | 19 000 |
| Idem..... | 402 | De Navas del Marqués a camino de Pegueriños a la estación de Santa María de la Alameda..... | 21 000 |
| | | SUMA..... | 132.000 |
| Badajoz..... | 102 | Fuente de Cantos y Pallarés..... | 9 000 |
| Idem..... | 110 | Azuaga al Campillo..... | 6 000 |
| Idem..... | 302 | Mérida a Valverde de Mérida..... | 10.000 |
| Idem..... | 303 | Capilla a Cabeza del Buey..... | 19.000 |
| Idem..... | 306 | Maguilla a la carretera de Venta de Culebrín a Castuera... | 15.000 |
| Idem..... | 307 | Roca de la Sierra a la Nava de Santiago..... | 13 000 |
| Idem..... | 308 | Peraleda del Zai cejo a Granja de Torrehermosa..... | 12 000 |
| Idem..... | 311 | Trasierra a Llerena..... | 16 000 |
| Idem..... | 312 | Puente sobre el río Retín..... | 8.000 |
| Idem..... | 314 | Puente sobre el río Sotillo..... | 3.0 0 |
| Idem..... | 315 | Valencia de Mombuey a Villanueva del Fresno..... | 17 0 0 |
| Idem..... | 401 | Feria de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz... | 2 000 |
| Idem..... | 402 | La Nava de Santiago al Montijo..... | 14.000 |
| Idem..... | 404 | Fuente de Cantos a Medina de las Torres..... | 9.000 |
| Idem..... | 405 | De la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz a Puebla de Sancho Pérez..... | 10.000 |
| | | SUMA..... | 163 000 |
| Baleares..... | 204 | De Muro a Santa Margarita, por Alicanti..... | 2.000 |
| Idem..... | 206 | De Biniali a la carretera de Palma al Puerto de Alcudia, por Binizalen..... | 2.000 |
| Idem..... | 207 | De Muro a Llubi, por Milech..... | 1.000 |
| Idem..... | 208 | De Santuñy a Cala Figuera, por Talaya Veya..... | 1.000 |
| Idem..... | 221 | De Andraitx al embarcadero de San Telmo, por S'Arracó. | 5.000 |
| Idem..... | 229 | De Puigpuñent al kilómetro 16 de la carretera de Palma a Estallench..... | 9.000 |
| Idem..... | 302 | Puente económico sobre el Saluet..... | 25.000 |
| Idem..... | 303 | Del kilómetro 7 de la carretera de Ibiza a San Antonio a Santa Inés..... | 9.000 |
| Idem..... | 304 | De San Mateo al kilómetro 6 de la carretera de San Miguel a San Carlos..... | 5 000 |
| Idem..... | 305 | De Pla de San Llarch al puerto de Andraitx, por Covas Rotjas..... | 3.000 |
| Idem..... | 401 | De Artá a la ermita de Nuestra Señora de Belén, por la Alquería Veya..... | 3.000 |
| Idem..... | 404 | Del Artá a Son Servera a las Cuevas del Artá, por la Torre. | 4 000 |
| Idem..... | 410 | De las Aguilas al de la Figuera..... | 5 000 |
| Idem..... | 423 | Del Cantó d'en Massana a San Salvador..... | 19.000 |
| Idem..... | 433 | San Juan Bautista a Cola Portinaitx, por Coll y Puerto Charraca..... | 6.000 |
| Idem..... | 435 | Del puente de Ne Beyana, por Cas Jatio, a Cas Portecari a Can Moreno..... | 7.000 |
| Idem..... | 436 | Del kilómetro 12 de la carretera de Palma a Capdepera al embarcadero de Can Partilla..... | 4 000 |
| | | SUMA..... | 101 000 |
| Barcelona..... | 401 | De la carretera de Barcelona a Ribas en Orix, con puente sobre el río Ter, a la estación de San Feliú de Torelló... | 2.000 |
| | | SUMA..... | 2.000 |

| PROVINCIAS | NUMERO DE ORDEN DEL CAMINO | NOMBRE DEL CAMINO | CREDITO QUE SE CONCEDE PARA OBRAS Pesetas. |
|----------------------------|----------------------------|---|---|
| Burgos | 301 | Zuñeda a la carretera de Madrid a Francia..... | 5.000 |
| Idem..... | 305 | Hermosilla a la carretera de Briviesca a Cornudilla..... | 12.000 |
| Idem..... | 309 | Redecilla del Campo a la carretera de Tormantos a Prado-luengo | 11.000 |
| Idem..... | 324 | Quintanillanoranco a la carretera de Briviesca a Cerezo de Riotirón | 11.000 |
| | | SUMA..... | 39.000 |
| Cáceres | 121 | Garganta de la Olla a la carretera de Plasencia a Oropesa. | 9.000 |
| Idem..... | 206 | Galisteo a la carretera de Salamanca a Cáceres..... | 6.000 |
| Idem..... | 207 | Granja de Granadilla a la carretera de Salamanca a Cáceres. | 14.000 |
| Idem..... | 210 | Puente sobre el río Tietar en el embarcadero de Madrigal. | 25.000 |
| Idem..... | 302 | La Garganta a la estación del ferrocarril de Baños de Montemayor | 15.000 |
| Idem..... | 304 | Ceclavín a la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo | 10.000 |
| Idem..... | 306 | Ibáñernando a la carretera de Madrid a Portugal..... | 12.000 |
| Idem..... | 307 | Monroy a la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio..... | 3.000 |
| Idem..... | 308 | Sierra de Fuentes a la carretera de Trujillo a Cáceres..... | 7.000 |
| Idem..... | 310 | Casar de Palomero a Moedas..... | 18.000 |
| Idem..... | 311 | Ahigal al camino vecinal de Oliva de Plasencia a la carretera de Salamanca a Cáceres..... | 12.000 |
| Idem..... | 312 | Santiago del Campo a la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio..... | 10.000 |
| Idem..... | 315 | Valdelacasa de Tajo a Puente del Arzobispo..... | 23.000 |
| Idem..... | 401 | Hoyos al Romadero..... | 11.000 |
| Idem..... | 402 | Malpartida de Plasencia a la carretera de Plasencia a Oropesa | 11.000 |
| | | SUMA..... | 186.000 |
| Cádiz | 203 | El Gastor a Venta Nueva..... | 29.000 |
| Idem..... | 302 | Almoraima a Castellar..... | 12.000 |
| Idem..... | 401 | Puente sobre el Río Hozgarganta..... | 25.000 |
| Idem..... | 403 | Tarifa al Santuario de la Luz..... | 6.000 |
| | | SUMA..... | 72.000 |
| Canarias (Las Palmas)..... | 202 | Garafia a Punta Gorda..... | 11.000 |
| Idem..... | 210 | Mata a la carretera de Puerto la Luz a Tamaraceite..... | 6.000 |
| Idem..... | 301 | Caserío de Fe a Trujillo..... | 7.000 |
| Idem..... | 401 | Aldea de Maguer a Maciás..... | 7.000 |
| Idem..... | 403 | Telde a Lomo Magullo..... | 7.000 |
| Idem..... | 404 | Agate al caserío de Casas del Camino..... | 14.000 |
| Idem..... | 404 | Aguines a Cueva Bermeja..... | 8.000 |
| Idem..... | 405 | Ingenio al Carrizal..... | 7.000 |
| Idem..... | 406 | Garafia al puerto de Santo Domingo..... | 14.000 |
| Idem..... | 201 | Adeje a su puerto..... | 17.000 |
| (Santa Cruz)..... | 301 | El Tablero a la carretera de Santa Cruz a Buenavista..... | 15.000 |
| Idem..... | 303 | Valverde a San Pedro del Monacal..... | 22.000 |
| Idem..... | 305 | La Degollada a la Cancela..... | 25.000 |
| Idem..... | 403 | La Zarza al puerto de Los Roques..... | 26.000 |
| Idem..... | 404 | Los Silos a El Puertito..... | 22.000 |
| Idem..... | 405 | Tarbique al puerto de La Restinga..... | 19.000 |
| Idem..... | 407 | Santa Cruz al barrio de Los Campos..... | 23.000 |
| Idem..... | 422 | SUMA..... | 250.000 |
| Castellón | 114 | Rosell a Vinaroz por el barrio de San Rafael..... | 14.000 |
| Idem..... | 204 | Puente sobre el río Valencia..... | 20.000 |
| Idem..... | 209 | Algimia de Almonacid a Segorbe..... | 3.000 |
| Idem..... | 212 | Foreall a la masía de Cabo de Término..... | 14.000 |
| Idem..... | 213 | Villahermosa a la carretera de Puebla de Valverde a Castellón | 14.000 |
| Idem..... | 301 | Villanueva de Viver a Barracas..... | 25.000 |
| Idem..... | 305 | Chodos a Adzaneta..... | 28.000 |
| Idem..... | 308 | Senagos a La Cabrera..... | 31.000 |
| Idem..... | 309 | Sot de Ferrer a la carretera de Teruel a Sagunto..... | 25.000 |
| Idem..... | 310 | Corachar a Bojar..... | 15.000 |
| Idem..... | 311 | Fredes al camino de La Genia..... | 26.000 |
| Idem..... | 313 | Castell de Cabrés a Bojar..... | 12.000 |
| Idem..... | 314 | Bojar al molino de Chirlets..... | 19.000 |
| Idem..... | 316 | Almedijar a Abín..... | 49.000 |
| | | Begis a la estación de Begis-Toras..... | 52.000 |

| PROVINCIAS | NUMERO DE ORDEN DEL CAMINO | NOMBRE DEL CAMINO | CREDITO QUE SE CONCEDE PARA OBRAS — Pesetas. |
|------------------|----------------------------------|---|--|
| Castellón..... | 317 | Vallibona a la carretera de Zaragoza a Castellón..... | 17.000 |
| Idem..... | 318 | Herbes a la carretera de Valderrobres..... | 21.000 |
| Idem..... | 320 | Puebla de Arenoso a Villanueva de Viver..... | 33.000 |
| Idem..... | 321 | Pavías a Candiel..... | 26.000 |
| Idem..... | 323 | Toras a Viver..... | 30.000 |
| Idem..... | 324 | Gaibiel a la carretera de Teruel a Sagunto..... | 31.000 |
| Idem..... | 325 | Ayodar a la carretera de Onda a Candiel..... | 31.000 |
| Idem..... | 326 | Chiva de Morella a la carretera de Zaragoza a Castellón... | 27.000 |
| Idem..... | 403 | Castillo de Villamaleja a Cedramán..... | 48.000 |
| Idem..... | 406 | Cortes de Arenoso a San Vicente..... | 4.000 |
| Idem..... | 407 | Tirig a Cuevas de Vinzomá..... | 7.000 |
| Idem..... | 409 | Araya a Alcora..... | 15 0 0 |
| Idem..... | 410 | Les Foyes a La Grillera..... | 14.000 |
| Idem..... | 454 | De la carretera de Castellón a Tarragona de Alcoceber..... | 13.000 |
| | | SUMA..... | 653.000 |
| Ciudad Real..... | 101 | Aldea del Rey a la estación de Hernán Muñoz..... | 5.000 |
| Idem..... | 102 | Almedina a Montiel..... | 5.000 |
| Idem..... | 402 | Montiel a Villanueva de la Fuente..... | 8.000 |
| | | SUMA..... | 18.000 |
| Córdoba | 116 | Puente sobre el Guadalquivir en Villafranca..... | 25.000 |
| Idem..... | 304 | De Los Villares a la carretera de Monturque a Alcalá la Real | 12.000 |
| Idem..... | 305 | Del Suburbio de las Rentas al camino vecinal de Priego al Castellar por Los Gallumbares..... | 5.000 |
| Idem..... | 307 | Almedinilla a Las Sileras..... | 7.000 |
| Idem..... | 308 | Puente sobre el Almedinilla en el camino vecinal de Las Navas a la carretera de Monturque a Alcalá la Real..... | 6.000 |
| Idem..... | 309 | De Las Navas a la carretera de Monturque a Alcalá la Real. | 3.000 |
| Idem..... | 311 | Zagrilla a la carretera de Monturque a Alcalá la Real... | 5.000 |
| Idem..... | 313 | Escuchagranos al camino vecinal de la carretera de Encinas Reales a Priego al poblado de Algar..... | 13.000 |
| Idem..... | 314 | Todos Aires a Fuente Tójar..... | 11.000 |
| Idem..... | 402 | De la carretera de Montoro a Rute al Carrillo de la Cañada al de la carretera de Encinas Reales a Priego al poblado de Algar..... | 9.000 |
| Idem..... | 403 | De la carretera de Priego al Salobral a la de Jaén a Córdoba | 9.000 |
| Idem..... | 404 | Monturque a Los Moriles..... | 7.000 |
| Idem..... | 405 | Cabra al suburbio de Gaena..... | 6.000 |
| Idem..... | 406 | Baena a Cañete de las Torres (sección entre el puente sobre el Guadajoz y Cañete de las Torres)..... | 5.000 |
| Idem..... | 407 | Montemayor a su estación férrea..... | 7.000 |
| Idem..... | 408 | Montilla a la carretera de Montoro a Rute..... | 9.000 |
| Idem..... | 409 | Castro del Río a Nueva Carteya..... | 10.000 |
| Idem..... | 410 | Fuente Tójar a enlazar con el de Alcaudete en el vado de Priego, río de San Juan..... | 9.000 |
| Idem..... | 411 | De Montoro al balneario de Arenosillo..... | 6.000 |
| Idem..... | 412 | Cañete de las Torres al puente de Huéchar, en la carretera de Bujalance a Villa del Río..... | 5.000 |
| | | SUMA..... | 169.000 |
| Coruña (La)..... | 113 | Campo de la feria de San Marcos a Maniños..... | 8.000 |
| Idem..... | 204 | Saiñas a Puebla de Corrobedo..... | 7.000 |
| Idem..... | 218 | Ribadeume a Veiga de Cabana..... | 7.000 |
| Idem..... | 301 | Cambre a Santa María de Vigo..... | 5.000 |
| Idem..... | 303 | Santa Catalina al lugar de Salgueiros..... | 9.000 |
| Idem..... | 310 | Crucero de Lema al puente de Orto..... | 14.000 |
| Idem..... | 317 | Bustelo a San Creitobo..... | 11.000 |
| Idem..... | 318 | Menáncara a la iglesia de Mandiá..... | 5.000 |
| Idem..... | 320 | Calle del Hospital, en Rianjo, a Quintáns..... | 11.000 |
| Idem..... | 321 | Tarrio a la feria de Peiro..... | 12.000 |
| Idem..... | 326 | Sierra de Arriba, en Outes, a Mazaricos..... | 13.000 |
| Idem..... | 327 | Sierra de Abajo a las ferias de Pasadoiro y Vilaserio..... | 13.000 |
| Idem..... | 328 | Crucero de Róo al embarcadero de La Barquiña..... | 9.000 |
| Idem..... | 329 | De la carretera de Vivero a Linares al Cristo del Rañal... | 11.000 |
| Idem..... | 335 | Negreira al Marco del Cornado..... | 10.000 |
| Idem..... | 337 | De la carretera de Noya al puerto del Son a la iglesia de Argalo | 6.000 |
| Idem..... | 338 | Pedrote a la feria del Tres..... | 14.000 |
| Idem..... | 342 | Iglesia de San Julián de Sales a la Casa-Ayuntamiento de Vedra | 12.000 |

| PROVINCIAS | NUMERO DE ORDEN DEL CAMINO | NOMBRE DEL CAMINO | CREDITO QUE SE CONCEDE PARA OBRAS Pescetas. |
|-------------|----------------------------|--|--|
| Coruña (La) | 353 | Puente sobre el río Tambre, en Junia | 16.000 |
| Idem | 403 | De la Venta, kilómetro 35 de la carretera de Vivero a Linares | 9.000 |
| Idem | 405 | Prolongación del de Souto a la carretera de Vivero a Linares | 12.000 |
| Idem | 408 | Serantes a la playa de Fornelos | 11.000 |
| Idem | 412 | De la carretera de El Ferrol a Cedeira a la del campo del Hospital | 15.000 |
| Idem | 413 | Frais al Espíritu Santo | 7.000 |
| Idem | 419 | Fuente de la Trapa al camino vecinal de la Gándara | 7.000 |
| Idem | 422 | Carral a Cañas | 6.000 |
| Idem | 426 | San Payo de Vilacoba al lugar de Montellos | 16.000 |
| Idem | 4.104 | Corujo de Arriba a Montrove | 14.000 |
| Idem | 4.127 | Puente sobre el río Ulla, en Ribadulla | 25.000 |
| Idem | 4.129 | Fuentedíaz a Santa Irene | 7.000 |
| Idem | 4.130 | Boiro al puente de San Francisco | 8.000 |
| Idem | 4.131 | Estación de Curtis al Carregal | 14.000 |
| | | SUMA | 354.000 |
| Cuenca | 205 | La Ventosa a la carretera de Albaladejito a Guadalajara | 6.000 |
| Idem | 305 | Carretera de Cuenca a Alcázar a Hortiguera | 12.000 |
| Idem | 308 | Arandilla a la carretera de Alcocer a Tragacete | 16.000 |
| Idem | 309 | Las Majadas a la carretera de Alcocer a Tragacete | 19.000 |
| Idem | 415 | San Clemente al apeadero de Matas Verdes | 11.000 |
| Idem | 414 | Carretera de Madrid a Castellón a la de Cuenca a Alcázar | 10.000 |
| | | SUMA | 74.000 |
| Granada | 101 | De la carretera de Bailén a Málaga a la provincial de Granada a la de Vilches a Almería | 5.000 |
| Idem | 105 | Alfacar a Casa Blanca | 13.000 |
| Idem | 118 | Guadahortuna a su estación | 4.000 |
| Idem | 124 | Cúllar de Baza a Orce | 6.000 |
| Idem | 209 | Puente sobre el río Cubillas | 25.000 |
| Idem | 210 | Fornelas a Benalúa de Guadix | 10.000 |
| Idem | 302 | Almedinilla a su estación | 40.000 |
| Idem | 303 | Jayena a Arenas del Rey por Fornes | 21.000 |
| Idem | 317 | Baños de Zújar a Cortes de Baza | 25.000 |
| Idem | 402 | Algarinejo a Puerto Málaga | 18.000 |
| Idem | 403 | Arroyo de Pinares a la carretera de Montefrío a la estación de Tocón | 11.000 |
| Idem | 406 | Orce a María | 8.000 |
| Idem | 409 | Darro a su estación férrea (Huélago) | 10.000 |
| Idem | 411 | Del kilómetro 127 de la carretera de Vilches a Almería a los baños de Alicún de Ortega | 19.000 |
| | | SUMA | 215.000 |
| Guadalajara | 302 | De la carretera de Huet a Tortuera a Cubillejo de la Sierra por Cubillejo del Sitio | 15.000 |
| Idem | 303 | Castilnuevo a la carretera de Villar de Domingo García a Molina | 21.000 |
| Idem | 304 | Cuevas Minadas a la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona por Ventosa, Cañizares y Trillo | 33.000 |
| Idem | 305 | Robledillo de Mohernando a la carretera de Guadalajara a Tamajón | 3.000 |
| Idem | 306 | Membrillera a la carretera de Jadraque a Hiendelaencina | 14.000 |
| Idem | 308 | Chillarón del Rey a la carretera de Masegoso a Sacedón | 14.000 |
| Idem | 309 | Castejón de Henares a la carretera de Matillas a Mondayona | 19.000 |
| Idem | 311 | Moratilla de los Meleros a Fuentelaencina | 19.000 |
| Idem | 316 | Mochales a Sisamón por Vilhel de Mesa | 20.000 |
| Idem | 321 | Cendejas de la Torre a la estación de Matillas | 17.000 |
| Idem | 322 | Valtablado del Río a la estación del ferrocarril de Cifuentes | 25.000 |
| Idem | 325 | Fuentelviejo a la carretera de Albaladejito a Guadalajara | 18.000 |
| Idem | 327 | Tartenedo a la carretera de Cillas a Alhama | 15.000 |
| Idem | 328 | Surón a la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona | 23.000 |
| Idem | 332 | Valdemuño Fernández al kilómetro 4 de la carretera de Uceda | 13.000 |
| Idem | 333 | Hontova al puente de Loranca de Tajuña | 1.000 |
| Idem | 343 | Junquera a Fuentelahiguera por Málaga del Fresno | 14.000 |
| Idem | 344 | Galápagos a la carretera de Torrelaguna a Guadalajara | 24.000 |
| Idem | 346 | Valdearenas, por Padilla de Hita, a la carretera de Tarazona a Francia | 14.000 |
| Idem | 347 | Arbeteta a la casilla de Peralveche, en la carretera de Huet a Tortuera | 17.000 |

| PROVINCIAS | NUMERO DE ORDEN DEL CAMINO | NOMBRE DEL CAMINO | CREDITO QUE SE CONCEDE PARA OBRAS — Pesetas. |
|------------------|----------------------------------|---|--|
| Guadalajara..... | 401 | Sigüenza a Alcuneza..... | 9. 00 |
| Idem..... | 402 | Ventosa a la carretera de Villar de Domingo García a Mo- lina a su travesía de Molina..... | 22.000 |
| Idem..... | 408 | Mohernando, por Maluque, al ferrocarril..... | 13.000 |
| | | SUMA..... | 383.000 |
| Huelva..... | 205 | La Nava a su estación..... | 24.000 |
| Idem..... | 210 | Venta de lo Alto al Repilado a la Junta..... | 17.000 |
| Idem..... | 212 | Fuente sobre la ribera de Huelva, en Charco Fremito..... | 3.000 |
| Idem..... | 301 | Berrocal a su estación..... | 23.000 |
| Idem..... | 302 | Puente sobre la Ribera Caliente..... | 25.0 0 |
| Idem..... | 304 | Hinojales a la estación de Cumbres Mayores..... | 20.000 |
| Idem..... | 305 | De la carretera de Venta de lo Alto al Repilado a Puerto Moral..... | 4.000 |
| Idem..... | 311 | Puente sobre el río Tinto, en el camino vecinal de Berrocal a su estación..... | 25.000 |
| Idem..... | 401 | Tabugo al puerto de la Cruz..... | 14.000 |
| Idem..... | 404 | Aldea de los Romeros a la estación de Tabugo..... | 13.000 |
| Idem..... | 405 | De la carretera de Venta de lo Alto al Repilado a la Junta. | 19.000 |
| Idem..... | 406 | Villalba del Alcor al de La Palma a Berrocal..... | 19.000 |
| | | SUMA..... | 208.000 |
| Huesca..... | 207 | Fago a Ansó..... | 16.0 0 |
| Idem..... | 309 | Puente económico sobre el río Gállego, en La Garoneta... | 25.000 |
| Idem..... | 403 | De Piracés a la carretera de Huesca a Novales..... | 10.000 |
| Idem..... | 410 | Chalamera a Alcolea de Cinca..... | 13.0 0 |
| Idem..... | 414 | Borán a la carretera de Zaragoza a Francia..... | 26.000 |
| | | SUMA..... | 90.0 0 |
| Jaén..... | 105 | Hortizuela a Bienvenida, kilómetro 34, hectómetro 4..... | 9.000 |
| Idem..... | 110 | De la Rábida a la carretera de Monturque a Alcalá la Real. | 4.000 |
| Idem..... | 118 | Del kilómetro 317 de la carretera de Madrid a Cádiz al 14 de la de Andújar a Puertollano..... | 3.000 |
| Idem..... | 203 | Del kilómetro 23 de la carretera de Jaén a Córdoba a la provincial de Baena a Porcuna..... | 5.000 |
| Idem..... | 301 | Ermita Nueva a la carretera de Alcaudete a Granada..... | 8.000 |
| Idem..... | 304 | Puente sobre el río Grande, en el camino vecinal de El Centenillo a La Carolina..... | 25.000 |
| Idem..... | 305 | Puente sobre el río de La Campana, en el camino vecinal de El Centenillo a La Carolina..... | 6.000 |
| Idem..... | 306 | Del Centenillo a La Carolina..... | 10.000 |
| Idem..... | 307 | De Vilches a su estación férrea a enlazar con la carretera de Vilches a Almadén..... | 10.000 |
| Idem..... | 402 | De Ibrés al camino vecinal de la estación de Baeza al Puente del Obispo..... | 7.000 |
| Idem..... | 402 | Del kilómetro 29 de la carretera de la estación de Baeza a Albánchez al kilómetro 50 de la de Vilches a Almería. | 13.000 |
| Idem..... | 406 | Porcuna a Arjonilla..... | 8.000 |
| | | SUMA..... | 111.000 |
| León..... | 121 | Carretera de Adanero a Gijón a la de Villascastín a Vigo a León..... | 25.000 |
| Idem..... | 122 | Del puente de Vega Corneja a la carretera de Sahagún a Las Arriendas..... | 13.000 |
| Idem..... | 209 | Riolago a Huergas..... | 11.000 |
| Idem..... | 219 | Carrizo a Villaviciosa de la Rivera..... | 4.000 |
| Idem..... | 223 | La Lesilla a Palazuelos de Boñar..... | 5.000 |
| Idem..... | 307 | Pesquera a la carretera de Cistierna a Palanquinos..... | 5.000 |
| Idem..... | 309 | Pío a la carretera de Sahagún a Las Arriendas..... | 28.000 |
| Idem..... | 310 | Valo de San Lorenzo a Morales..... | 5.000 |
| Idem..... | 315 | Castillo de la Valduerna al kilómetro 18 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria..... | 13.000 |
| Idem..... | 316 | Kilómetro 277 de la carretera de Adanero a Gijón al kiló- metro 6 de la de Mayorga a Villamañán..... | 12.000 |
| Idem..... | 327 | Escobar de Campos a la estación de Grajal de Campos... | 30.000 |
| Idem..... | 331 | Saelices del Río a Bustillo de Cea..... | 29.000 |
| Idem..... | 334 | Villar a La Vid..... | 34.000 |
| Idem..... | 345 | San Román de la Vega a la estación de Astorga..... | 17.000 |
| Idem..... | 355 | Puente sobre el arroyo Allongo, en Gabilanes..... | 7.000 |
| Idem..... | 356 | Santa Catalina de Somoza a El Ganso..... | 8.000 |
| Idem..... | 3 2 | Puente Rey a Parada Seca, con puente sobre el Burbia... | 31.0 0 |

| PROVINCIAS | NUMERO DE ORDEN DEL CAMINO | NOMBRE DEL CAMINO | CREDITO QUE SE CONCEDE PARA OBRAS Pesetas. |
|---------------|----------------------------------|---|---|
| León..... | 401 | Carretera de Rionegro a la de León a Caboalles a la misma. | 11 000 |
| Idem..... | 408 | Puente sobre el río Bernesga, en Villasimpliz..... | 25 000 |
| | | SUMA..... | 313 000 |
| Logroño | 322 | Quintana.—Villarta a Grañón..... | 10.000 |
| | | SUMA..... | 10.000 |
| Lugo | 202 | Del kilómetro 15 de la carretera de Ambasmostas a Puen- tes de Gatín a la parroquia de Donis..... | 7.000 |
| Idem..... | 208 | De Monforte a la feria de Currelos..... | 11 0 0 |
| Idem..... | 301 | Lugo a La Falcoveira..... | 12 000 |
| Idem..... | 302 | Del de la Cruz de la Pardifeira al Cristo de Porta Pena. | 11 000 |
| Idem..... | 3 3 | Jove al Portiño de Moras..... | 9.000 |
| Idem..... | 304 | De Casanova, parroquia de Villaastrofo, al monte del Buvo. | 12 000 |
| Idem..... | 309 | Puebla del Brollón al lugar de Ponteciña..... | 7 000 |
| Idem..... | 310 | De la iglesia de Acoba al de Ferreira a Cubelos..... | 18.000 |
| Idem..... | 311 | San Mamed de Vilachá a la estación de Puebla de Brollón. | 10 000 |
| Idem..... | 313 | Villalba a La Balsa..... | 13.000 |
| Idem..... | 314 | Paradela a la carretera de Ouviaño a Sarriá..... | 18.000 |
| Idem..... | 317 | Chantada a Sernande..... | 22 000 |
| Idem..... | 318 | Villanueva a Santa Marta..... | 12.000 |
| Idem..... | 321 | Río Deba a la carretera de Ambasmostas a Puentes de Gatín | 20.000 |
| Idem..... | 323 | De la feria de Guimarey al marco del monte de Balifa... | 11.000 |
| Idem..... | 401 | De la carretera de Cabreiros a Vivero, en la Armada, a la de Aguias a Muras..... | 7.000 |
| Idem..... | 402 | Coba de Bravos a Sixto..... | 8.000 |
| Idem..... | 406 | Puerto de Burela al puente antiguo de Burela de Cabo... | 6.000 |
| Idem..... | 419 | Carretera de Sarriá a Puebla de Brollón a la de Nabela a Campos de Vila..... | 9.000 |
| Idem..... | 410 | Carretera de Ribadeo a Vivero a la playa de Barreiros... | 6 000 |
| Idem..... | 415 | Castro del Rey a Pego das Agullas..... | 18.000 |
| Idem..... | 416 | Carretera de Vivero a Meira, en el Campo das Leytugas, a Rego das Agullas..... | 13 000 |
| Idem..... | 417 | Feria del Valle de Oro al limite del distrito con Abadín... | 13.000 |
| Idem..... | 418 | Vigas de Baltar, en Damil, a la feria de Gayoso..... | 15 000 |
| Idem..... | 426 | Monterroso al Marco, kilómetro 537 de la carretera de Lugo a Santiago..... | 9.000 |
| | | SUMA..... | 295.0 0 |
| Madrid | 303 | De Pelahustán a Cenicientos..... | 19.000 |
| Idem..... | 304 | De Higuera a Montejo de la Sierra..... | 12 000 |
| Idem..... | 305 | De Gargantilla a Navarredonda..... | 11 000 |
| Idem..... | 306 | De Villanueva de Perales a la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias..... | 10.000 |
| Idem..... | 310 | De Montejo de la Sierra a la carretera de Francia..... | 15.000 |
| Idem..... | 4 2 | Navacerrada a la carretera de Villalba a Segovia..... | 9.000 |
| Idem..... | 405 | Fresnedillas a Colmenar del Arroyo..... | 18.000 |
| Idem..... | 406 | Meco a la carretera de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey | 7 000 |
| Idem..... | 408 | Villarejo de Salvanés a Tielmes de Tajuña..... | 12 000 |
| Idem..... | 410 | Chamartín a Barajas..... | 9 000 |
| | | SUMA..... | 122.000 |
| Málaga | 106 | Cartagina a la carretera de Ronda a San Pedro Alcántara. | 7.000 |
| Idem..... | 110 | Gomares a la carretera de Málaga a Almería a la de Loja a Torre del Mar..... | 23.000 |
| Idem..... | 306 | De Faraján al camino vecinal de Ronda a Gaucín, pasando por Alpandeire..... | 38.000 |
| Idem..... | 313 | De la carretera de Ronda a Gobantes a la estación del ferrocarril de Teba, pasando por dicho pueblo..... | 25 000 |
| Idem..... | 401 | Alfarnate a Periana..... | 15 000 |
| Idem..... | 402 | De Almargen a Campillos..... | 27.000 |
| | | SUMA..... | 135.000 |
| Murcia | 103 | Fortuna a Jumilla..... | 8 000 |
| Idem..... | 120 | San Javier a Cartagena..... | 6.000 |
| Idem..... | 207 | De la carretera de Ulea a la de Archena a Ricote..... | 25. 00 |
| Idem..... | 217 | De la carretera de Murcia a Puebla de Don Fadrique a Librilla | 14 000 |

| PROVINCIAS | NUMERO DE ORDEN DEL CAMINO | NOMBRE DEL CAMINO | CREDITO QUE SE CONCEDE PARA OBRAS — Pesetas. |
|--------------|----------------------------------|---|--|
| Murcia..... | 222 | Del kilómetro 12 de la carretera de Caravaca a Aguilas al arrabal de la Encarnación..... | 8.000 |
| Idem..... | 223 | Del kilómetro 72 de la carretera de Murcia a Puebla de Don Fadrique a Singla..... | 5.000 |
| Idem..... | 225 | Del kilómetro 15 de la carretera de Caravaca a Aguilas a Los Royos..... | 11.000 |
| Idem..... | 305 | De la carretera de Puente Nuevo a Balsicas a la estación de Beniel..... | 11.000 |
| Idem..... | 306 | De la carretera de Albacete a Cartagena al pueblo de Sucina. | 9.000 |
| Idem..... | 308 | Del pueblo de Zaraiche a la carretera del Alto de las Atalayas | 12.000 |
| Idem..... | 310 | De la carretera de Murcia a Granada a la Ermita Nueva. | 13.000 |
| Idem..... | 313 | Del caserío del Hinojar al kilómetro 54 de la carretera de Murcia | 13.000 |
| Idem..... | 314 | Del caserío de Alto Gordo al kilómetro 65 de la carretera de Aguilas..... | 11.000 |
| Idem..... | 315 | De Los Valencianos, por la rambla de Vizmayor, a la carretera de Aguilas, por la Casa del Médico..... | 12.000 |
| Idem..... | 316 | Del poblado de La Almenara al kilómetro 3 de la carretera de Aguilas..... | 14.000 |
| Idem..... | 317 | Avilés a la carretera de Caravaca a Aguilas..... | 15.000 |
| Idem..... | 318 | Puente sobre el barranco de Torreavilla..... | 23.000 |
| Idem..... | 320 | Del kilómetro 35 de la carretera de Archena al Pinoso a la del puerto de La Losilla a Yecla..... | 8.000 |
| Idem..... | 411 | Pacheco a la carretera de Fuente Alamo, de Murcia a Cartagena | 8.000 |
| Idem..... | 412 | Del pueblo de la Cuesta de Gos a la carretera de Caravaca a Aguilas..... | 16.000 |
| Idem..... | 414 | Del kilómetro 12 del de Aguilas a la Cuesta de Gos al pueblo de Ramonete..... | 17.000 |
| Idem..... | 416 | Venta Alegre al caserío de Cafull..... | 12.000 |
| Idem..... | 418 | Del barrio del Rollo de Pliego al camino de Alcantarilla. | 17.000 |
| Idem..... | 419 | De Cieza a Calasparra, empalmando con el de Cieza a La Macetua | 6.000 |
| | | SUMA..... | 294.000 |
| Orense | 210 | Maceda al Alto del Rodicio..... | 6.000 |
| Idem..... | 305 | Boborás a Puente Caldelas..... | 16.000 |
| Idem..... | 315 | Gironda al de Rebordondo a Cualedro..... | 9.000 |
| Idem..... | 317 | De la carretera de Orense a Portugal a Moreiras..... | 10.000 |
| Idem..... | 320 | De la carretera de Ponferrada a Orense al Campo de la Feria | 14.000 |
| Idem..... | 321 | De la carretera de Celanova a Barral a Manchica..... | 13.000 |
| Idem..... | 323 | Puente de los Gozos a Parada de Sil..... | 14.000 |
| Idem..... | 324 | Villamartín a Valdeorras..... | 27.000 |
| Idem..... | 327 | De la carretera de Gudiña a Chao de Castro..... | 24.000 |
| Idem..... | 328 | De la carretera de Orense a Portugal a Orille..... | 8.000 |
| Idem..... | 329 | Ferreiras a Progo..... | 34.000 |
| Idem..... | 330 | Fuente de Romero al puente sobre el arroyo Terente..... | 13.000 |
| Idem..... | 331 | Por villa de Castro, en el sitio de Regueiral..... | 28.000 |
| Idem..... | 333 | San Amaro a Puerto de Yeguas..... | 9.000 |
| Idem..... | 339 | De la carretera de Villacastín a Vigo, en Villaza..... | 23.000 |
| Idem..... | 341 | Ranguese a la carretera de Puente de Poldras a Pontevedra. | 13.000 |
| Idem..... | 342 | Piñor a Toen..... | 9.000 |
| Idem..... | 343 | Cea a Povadura..... | 19.000 |
| Idem..... | 404 | Puente sobre el río Bibey..... | 25.000 |
| Idem..... | 405 | Puente sobre el río Arnoya..... | 25.000 |
| Idem..... | 406 | Del empalme de la carretera de Orense a Santiago a la estación de Barra de Miño..... | 12.000 |
| Idem..... | 411 | De la carretera de Verín a Chaves a Valdeferre..... | 16.000 |
| | | SUMA..... | 367.000 |
| Oviedo | 215 | De Valle al de Infesto a Espinaredo..... | 14.000 |
| Idem..... | 227 | De Buenavista a Tifiana..... | 9.000 |
| Idem..... | 305 | De Anieva a la carretera de Sahagún a Arriendas..... | 15.000 |
| Idem..... | 306 | De Ríoseco a Felechosa..... | 22.000 |
| Idem..... | 308 | De Casquita a la Iglesia de Rozadas..... | 8.000 |
| Idem..... | 404 | De La Cortina a Las Cabañas..... | 13.000 |
| Idem..... | 406 | De El Llano a la carretera de Grado a Luanco..... | 10.000 |
| Idem..... | 407 | De Villapedro a Anleo..... | 8.000 |
| Idem..... | 413 | De Bretón a la Cruz de Panizales..... | 10.000 |
| Idem..... | 417 | De Río Fabar a Espinaredo..... | 11.000 |
| Idem..... | 422 | Puente sobre el Sella, en Villanueva..... | 25.000 |

| PROVINCIAS | NUMERO DE ORDEN DEL CAMINO | NOMBRE DEL CAMINO | CREDITO QUE SE CONCEDE PARA OBRAS Pesetas. |
|------------------|----------------------------|---|---|
| Oviedo..... | 425 | Puente sobre el Ponga..... | 7 000 |
| Idem..... | 433 | De Puente Nuevo a la carretera de Corso a Cuevas del Mar. | 14 000 |
| | | SUMA..... | 166 000 |
| Palencia | 317 | Villotilla a Carrión de los Condes..... | 8 000 |
| Idem..... | 415 | Puente sobre el río Gamero, en Canduela..... | 17 000 |
| | | SUMA..... | 25 000 |
| Pontevedra | 205 | De La Calzada de San Bartolomé a la carretera de Guilla- | 4 000 |
| Idem..... | 208 | rey a Pontevedra..... | 9 0 0 |
| Idem..... | 210 | De Gatomorto a Camiños Bellos..... | 11 000 |
| Idem..... | 215 | De Masqueiro al Puente de las Estacas..... | 8 000 |
| Idem..... | 222 | De la carretera de Redondela a Fornelos al límite del Ayun- | 7 000 |
| Idem..... | 301 | tamiento de Redondela..... | 15 000 |
| Idem..... | 302 | De la carretera de Pontevedra a Camposancos a la de Gui- | 13 000 |
| Idem..... | 303 | llarey a Ramallosa..... | 25 000 |
| Idem..... | 304 | De carretera Puente-Bora al límite a Garey..... | 14 000 |
| Idem..... | 306 | De carretera Puente-Bora al límite a Trabazo..... | 20 000 |
| Idem..... | 311 | De carretera Barbantiño a Pontevedra a Santo Domingo... | 14 000 |
| Idem..... | 313 | De carretera Barbantiño a Pontevedra a los Castros de | 20 000 |
| Idem..... | 314 | Quiroza | 14 000 |
| Idem..... | 323 | De Sotelo a Cernadeio..... | 20 000 |
| Idem..... | 324 | De Salgueiral al Tombo..... | 14 000 |
| Idem..... | 402 | De Villanueva de Arosa a Puente Aruelas..... | 12 000 |
| Idem..... | 404 | De Longares a Piñeiro..... | 16 000 |
| Idem..... | 411 | Redondela al Galleiro..... | 21 000 |
| Idem..... | 412 | De carretera Puente-Bora al límite de La Lama..... | 12 000 |
| Idem..... | 416 | De carretera Puente-Poldras a Pontevedra a la parroquia | 8 000 |
| Idem..... | 421 | de Anceo..... | 9 000 |
| | | De carretera Puente-Bora al límite a Redondela..... | 19 000 |
| | | De Peititeiros a Gondomar..... | 15 000 |
| | | De Vincios a Nigrán..... | 17 000 |
| | | De Gondomar a la parroquia de Chenlo..... | 6 000 |
| | | De carretera de Pontevedra a Camposancos a la playa de | |
| | | Loira | 275 000 |
| | | SUMA..... | |
| Salamanca | 220 | Sotoserrano a Lagunilla, por Valdelageve..... | 16 000 |
| Idem..... | 301 | De San Medel a la estación de Ledrada..... | 8 000 |
| Idem..... | 302 | Barquilla a la estación de Espejo..... | 8 000 |
| Idem..... | 303 | Forfoleda a la carretera de Villacastín a Vigo..... | 8 000 |
| Idem..... | 304 | Puebla de San Medel a la carretera de Guijuelo a la Cuesta | 6 000 |
| Idem..... | 305 | del Reventón..... | 6 000 |
| Idem..... | 306 | Valdelacasa a la carretera de Béjar a Ciudad Rodrigo..... | 9 000 |
| Idem..... | 309 | Sotoserrano a la carretera de Béjar a Ciudad Rodrigo..... | 6 000 |
| Idem..... | 311 | Los Santos a Fuente-Roble de Salvatierra..... | 3 000 |
| Idem..... | 312 | Fuente Guinaldo a El Godón..... | 10 000 |
| Idem..... | 316 | Aldeacipreste a Béjar..... | 13 000 |
| Idem..... | 317 | Montemayor al camino de la estación al de Puerto de Béjar | 10 000 |
| Idem..... | 318 | a Ciudad Rodrigo..... | 23 000 |
| Idem..... | 322 | Martiago a Robicillo de Gaza (Cáceres)..... | 9 000 |
| Idem..... | 329 | San Miguel de Valero, por Valero, a la carretera de Béjar | 7 000 |
| Idem..... | 330 | a Ciudad Rodrigo..... | 8 000 |
| Idem..... | 334 | Ledesma a la estación de Roblisa Quegigal (sección de | 6 000 |
| Idem..... | 335 | Mata de Ledesma a Canillas)..... | 16 000 |
| Idem..... | 339 | Manzano a Monleras..... | 9 000 |
| Idem..... | 344 | Vegas de Domingo Rey a Martiago, por Agallas..... | 9 000 |
| Idem..... | 345 | Serradilla del Arroyo al puente de Cantarranas a Ciudad | 7 000 |
| Idem..... | 347 | Rodrigo | 7 000 |
| Idem..... | 349 | Casas del Conde a la carretera de Vitigudino a Sequeros... | 11 000 |
| Idem..... | 353 | Monsagro a Serradilla del Arroyo..... | 9 000 |
| Idem..... | 367 | Sobradillo a Lumbrales..... | 15 000 |
| Idem..... | 402 | Alba de Tormes a Araz, términos de Caldecarras y Pedroso | 9 000 |
| Idem..... | 405 | de Alba..... | 7 000 |
| | | Garcirrey a la estación de Aldehuela de la Bóveda, con un | 7 000 |
| | | puente sobre el Franco..... | 11 000 |
| | | De Valverdón a Aldea-Rodrigo..... | 15 000 |
| | | Gata de Arnuña a la carretera de Salamanca a Fuente- | 9 000 |
| | | saúco | 2 000 |
| | | Cabeza del Caballo a la carretera de Vitigudino a Miera... | 14 000 |
| | | Del kilómetro 28 a la carretera de Salamanca a Cáceres al | |
| | | puente sobre el Tormes en Salvatierra..... | |
| | | Cabaco a Monsagro..... | |

| PROVINCIAS | NUMERO DE ORDEN DEL CAMINO | NOMBRE DEL CAMINO | CREDITO QUE SE CONCEDERÁ PARA OBRAS Pesetas. |
|----------------|----------------------------|---|---|
| Salamanca..... | 403 | La Alberca a Las Mestas (Cáceres)..... | 18.000 |
| Idem..... | 409 | Bermellar al de la carretera de Salamanca al muelle de Fregeneda a Barruecopardo..... | 8.000 |
| Idem..... | 411 | Zorita de la Frontera a la carretera de Villacastín a Vigo, kilómetro 179..... | 7.000 |
| Idem..... | 412 | Aldealuenga a Salamanca..... | 12.000 |
| Idem..... | 415 | Del de la Albarca al Caserito a la carretera de Vitigudino a Sequeros..... | 15.000 |
| Idem..... | 418 | Oimedo a San Felices de los Gállegos..... | 3.000 |
| | | SUMA..... | 320.000 |
| Santander..... | 305 | De la carretera de Cabezón de la Sal al puente de Comillas a Cobijón..... | 11.000 |
| Idem..... | 309 | Caraca a Padierna..... | 20.000 |
| Idem..... | 311 | De la carretera de San Miguel de Aras a Sacedón..... | 10.000 |
| Idem..... | 312 | De la carretera de San Miguel de Aras a Hueva..... | 10.000 |
| Idem..... | 314 | Ruiseñada a la carretera de Cabezón de la Sal al puente de Comillas..... | 15.000 |
| Idem..... | 319 | De la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas a Roderas. | 11.000 |
| Idem..... | 401 | De la carretera de Muruidas a Bilbao (en Jesús del Monte) a la provincial de Beruega a Cagigas Plantadas (barrio de Enmedio)..... | 7.000 |
| Idem..... | 410 | Noja a Samo, cruzando la Sierra de Vallado..... | 10.000 |
| Idem..... | 416 | Lomeña a la carretera de Palencia a Tinamayor..... | 35.000 |
| Idem..... | 417 | De la carretera de Muriedas a Bilbao, kilómetro 21, al barrio de Garrón..... | 13.000 |
| Idem..... | 418 | Guarnizo (carretera de Parbayón a San Salvador, kilómetro 1) a Los Pren (carretera de Burgos a Peñacastillo)... | 6.000 |
| Idem..... | 419 | Los Portillones (carretera de Burgos a Peñacastillo) al kilómetro 436 de la de Valladolid a Santander..... | 14.000 |
| Idem..... | 420 | De la carretera de Solares a Pamanes, kilómetro 5, a la cueva de Somorribo..... | 9.000 |
| | | SUMA..... | 164.000 |
| Segovia..... | 303 | Cuevas de Provanco a Castillo de Duero..... | 5.000 |
| Idem..... | 304 | La Matilla a Valleruela de Sepúlveda..... | 4.000 |
| Idem..... | 307 | Navares a las Cuevas de Aldeanueva de la Serrezuela..... | 10.000 |
| Idem..... | 308 | Abades a Lastras del Pozo..... | 9.000 |
| Idem..... | 401 | Fuentepiñel a Torrecilla del Pinar..... | 2.000 |
| Idem..... | 404 | Mojón de Puenteleón a Montejo de la Vega..... | 3.000 |
| Idem..... | 405 | Montejo de la Vega de la Serrezuela a Moral..... | 6.000 |
| Idem..... | 406 | Paradinas a la carretera de Pinillos de Poblados a Sanchidrián..... | 4.000 |
| Idem..... | 407 | Marugán a Abades..... | 11.000 |
| Idem..... | 408 | Límite de Martín Muñoz al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo..... | 7.000 |
| Idem..... | 410 | Carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campapero..... | 5.000 |
| Idem..... | 411 | Cotera de Sebulcor a la carretera provincial de Segovia a Sepúlveda..... | 9.000 |
| Idem..... | 412 | Fuentidueña a Fuentesauco, por Calabazas..... | 6.000 |
| Idem..... | 422 | Santiuste a San Juan Bautista a Aldeanueva del Codonal... | 3.000 |
| | | SUMA..... | 84.000 |
| Sevilla..... | 201 | Arahal a la carretera de Utrera a Villamartín..... | 8.000 |
| Idem..... | 208 | Cabezas de San Juan a Espera..... | 6.000 |
| Idem..... | 301 | Lebrija a la Aldea de Rodalabota..... | 12.000 |
| Idem..... | 306 | De la carretera de Puente Ovejuna a Alcornocosa..... | 28.000 |
| Idem..... | 310 | Aldea del Alamo al Madroño..... | 15.000 |
| Idem..... | 312 | Navas de la Concepción a los suburbios de Aguila y Algeciras. | 18.000 |
| Idem..... | 313 | Puebla de los Infantes al Retamar y Algeciras..... | 15.000 |
| Idem..... | 314 | Pedraza a La Roda..... | 3.000 |
| Idem..... | 316 | El Garrobo a Gerena..... | 11.000 |
| Idem..... | 318 | Cañada Rosal a Ecija..... | 18.000 |
| Idem..... | 322 | Aldea Fábrica de Hierro del Pedroso a Cazalla de la Sierra. | 12.000 |
| Idem..... | 323 | Casarique a La Alameda..... | 11.000 |
| Idem..... | 324 | Aldea Puerto la Encina a Osuna..... | 12.000 |
| Idem..... | 326 | Rilla a Constantina..... | 14.000 |
| Idem..... | 328 | Isla Redonda a Herrera..... | 13.000 |
| Idem..... | 332 | Aldea de los Pérez a La Roda..... | 21.000 |
| Idem..... | 339 | Lora a Puebla de los Infantes..... | 10.000 |
| Idem..... | 402 | De la carretera de Morón a Pruna al Fontanar..... | 9.000 |

| PROVINCIAS | NUMERO DE ORDEN DEL CAMINO | NOMBRE DEL CAMINO | CREDITO QUE SE CONCEDE PARA OBRAS Pesetas. |
|----------------|----------------------------|--|---|
| Sevilla..... | 403 | Estación de Alcantarillas a Cabezas de San Juan..... | 8.000 |
| Idem..... | 406 | Lebrija a Cabezas de San Juan..... | 6.000 |
| Idem..... | 432 | Puebla del Río a la Isla Mayor..... | 13.000 |
| | | SUMA..... | 263.000 |
| Soria..... | 211 | Carrascosa de Abajo a la estación de Osuna..... | 8.000 |
| Idem..... | 315 | Las Fraguas a la carretera de Valladolid a Soria..... | 7.000 |
| Idem..... | 318 | Benamira a la carretera de Madrid a Francia..... | 24.000 |
| Idem..... | 401 | Caneosa de la Sierra a Navaleno, en la carretera de Burgos a Soria..... | 13.000 |
| | | SUMA..... | 42.000 |
| Tarragona..... | 111 | De la carretera de Espluga a Flix a la misma, por Las Masías y Poblet..... | 4.000 |
| Idem..... | 121 | Alcover al Caserío de Tusalet, por Montreal..... | 6.000 |
| Idem..... | 122 | Tivisa a la estación de Guiamets..... | 8.000 |
| Idem..... | 258 | Arens a la carretera de Beceite..... | 12.000 |
| Idem..... | 209 | Amposta, por Caseríos, a la carretera de Vinaroz..... | 7.000 |
| Idem..... | 301 | Gedall a Ulldcona..... | 21.000 |
| Idem..... | 302 | Poblado de San Jaime-Tortosa al Real Sitio de Las Salinas. | 7.000 |
| Idem..... | 304 | Ampolla a La Cava, kilómetro 155 de la carretera de Castellón a Tarragona..... | 25.000 |
| Idem..... | 306 | De Perelló a Rasquera..... | 32.000 |
| Idem..... | 405 | De Ulldcona a La Cenia..... | 9.000 |
| | | SUMA..... | 131.000 |
| Teruel..... | 111 | El Cuervo a la carretera de Tarancón a Teruel..... | 10.000 |
| Idem..... | 113 | Molinos a la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona... | 14.000 |
| Idem..... | 241 | Oiva a la estación de Rubielos de Mora..... | 20.000 |
| Idem..... | 305 | Santa Isabel de Solivientos a la carretera de Teruel a Cantavieja..... | 18.000 |
| Idem..... | 307 | Luco de Bordón a Villares..... | 19.000 |
| Idem..... | 310 | Jaganta a Aguaviva, por Las Parras de Castellote..... | 15.000 |
| Idem..... | 315 | Cubla a Teruel, por Villacpespa, con puente sobre la Rambla de San Julián..... | 25.000 |
| Idem..... | 316 | De la carretera de Alcañiz a Cantavieja de Cañit, por Santolea y Dostorres..... | 23.000 |
| Idem..... | 318 | Palomar a Castel de Cabra..... | 17.000 |
| Idem..... | 319 | Tronchón al límite de la provincia..... | 3.000 |
| Idem..... | 321 | Ejulve a las Ventas de Cañizar, por La Zona..... | 18.000 |
| Idem..... | 322 | Cañizar a la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona... | 6.000 |
| Idem..... | 326 | Puertomongolbo a la carretera de Venta del Aire a Torella. | 18.000 |
| Idem..... | 327 | Alfambra al camino vecinal de Abajuj a El Pobo, por Escorhuela..... | 18.000 |
| Idem..... | 328 | Crestas a la carretera de Beceite a la de Gandesa a Tortosa, por Lledo, con puente sobre el río Algas..... | 18.000 |
| Idem..... | 330 | Forniche Alto a la estación del Puerto..... | 14.000 |
| Idem..... | 332 | Nogueras a Ferrerueta del Huerva, con puente en Santa Cruz, en Bódenas, en el río Camaras y el Huerva..... | 17.000 |
| Idem..... | 333 | Ventas de Munuesa a la carretera de Albalate a Cortes, por Alacón..... | 11.000 |
| Idem..... | 335 | Celadas a la carretera de Zaragoza a Teruel..... | 14.000 |
| Idem..... | 336 | Barrachina a la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, por Torre las Negras..... | 22.000 |
| Idem..... | 337 | Armillas a Vivel del Río..... | 25.000 |
| Idem..... | 338 | De la carretera de Híjar a Escatrón a la estación de La Puebla, por Jotiel..... | 13.000 |
| Idem..... | 402 | De la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona a la de Valdealgorfa a Beceite, por Valjunquera..... | 5.000 |
| Idem..... | 44 | La Codoñera a la carretera de Zaragoza a Castellón..... | 13.000 |
| Idem..... | 45 | Alcañiz a la estación de Escatrón..... | 12.000 |
| | | SUMA..... | 388.000 |
| Toledo..... | 312 | De Nuez a la carretera de Toledo a Navalpino..... | 16.000 |
| | | SUMA..... | 16.000 |
| Valencia..... | 211 | De Valencia a Paterna..... | 5.000 |
| Idem..... | 224 | De Valencia al Perelló..... | 11.000 |
| Idem..... | 226 | De Ayelo de Malferit a Mogente..... | 6.000 |
| Idem..... | 228 | Valencia a Alboraya..... | 5.000 |

| PROVINCIAS | NUMERO DE ORDEN DEL CAMINO | NOMBRE DEL CAMINO | CREDITO QUE SE CONCEDE PARA OBRAS — Pesetas. |
|-----------------|----------------------------------|---|--|
| Valencia..... | 307 | De Cheva a Sot de Chera..... | 21.000 |
| Idem..... | 308 | De Higuera a Villar del Arzobispo..... | 5.000 |
| Idem..... | 312 | De Andilla a Villar del Arzobispo..... | 13.000 |
| Idem..... | 314 | De Venta del Moro a Casas de Noya..... | 6.000 |
| Idem..... | 315 | De Pedriches al de Candete a Casas de Pradas..... | 8.000 |
| Idem..... | 321 | Rafel de Salem a la carretera de Albaida a Gandia..... | 12.000 |
| Idem..... | 323 | De Ador a la carretera de Albaida a Gandia..... | 60.000 |
| Idem..... | 325 | Vallanca a la carretera de Tarancón a Teruel..... | 19.000 |
| Idem..... | 326 | De Pinet a Luchente..... | 16.000 |
| Idem..... | 327 | De Nentajar a la carretera de Albaida a Gandia..... | 15.000 |
| Idem..... | 328 | De Millares a Bicorp..... | 18.000 |
| Idem..... | 405 | Del de Godolleta a la rambla del Poyo a la carretera de Alborache a Silla..... | 7.000 |
| Idem..... | 406 | De Turis a Campo Julián..... | 12.000 |
| Idem..... | 407 | De Pedralva a Chiva..... | 8.000 |
| Idem..... | 408 | De la carretera de Mislata la Real al de Godolleta a la rambla del Poyo..... | 10.000 |
| Idem..... | 409 | De Puebla de Farnals a la estación de Puig..... | 15.000 |
| Idem..... | 410 | De Buñol al Collado de Uman..... | 10.000 |
| Idem..... | 411 | De Benisanó a la carretera de Adamúz a Valencia..... | 6.000 |
| Idem..... | 417 | De Jerafueal a la carretera de Ayera a Albacete..... | 9.000 |
| | | SUMA..... | 297.000 |
| Valladolid..... | 204 | Rueda a Pollos..... | 7.000 |
| Idem..... | 303 | Villaverde de Iscar a Iscar..... | 8.000 |
| Idem..... | 414 | Caserío de Amago a la carretera de Valladolid a Rueda..... | 8.000 |
| | | SUMA..... | 23.000 |
| Zamora..... | 119 | Morales del Rey a Alcubilla de Nogales..... | 4.000 |
| Idem..... | 120 | Santibáñez de Vidriales a Cunqueilla..... | 5.000 |
| Idem..... | 204 | Puente sobre el Tera, en el camino de Micereces..... | 25.000 |
| Idem..... | 208 | Pobladura del Valle, en Coomonte..... | 8.000 |
| Idem..... | 302 | Santibáñez de Tera a la carretera de Benavente, en Mombuey..... | 20.000 |
| Idem..... | 305 | Videmala de Cerezos de Aliste..... | 28.000 |
| Idem..... | 310 | Uña de Quintana a Brimé de Sog..... | 11.000 |
| Idem..... | 311 | Tapioles a Villalpando..... | 11.000 |
| Idem..... | 401 | Morales del Vino a la estación del Perdigón..... | 10.000 |
| Idem..... | 405 | Puente sobre el río Eria..... | 25.000 |
| Idem..... | 409 | De la carretera de Villalobos a San Esteban del Molar a la de Castrogonzalo a Palencia..... | 12.000 |
| | | SUMA..... | 159.000 |
| Zaragoza..... | 303 | Azuara a su estación..... | 18.000 |
| Idem..... | 406 | Cosuende a la carretera de Cariñena a La Almunia..... | 14.000 |
| | | SUMA..... | 32.000 |

Madrid, 16 de Julio de 1924.—El Director general, Faquineto.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la presente Real orden, se reproduce a continuación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la Junta nacional del Comercio español en Ultramar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Rodolfo Gozalbo Aguiar, miembro de la Cámara oficial española de Comercio del Perú, Delegado del Gobierno, con carácter

honorario y gratuito, en la Feria-exposición de Muestras de productos hispanoperuanos, que se celebrará oficialmente en Lima en el mes de Diciembre próximo, encomendándole la misión de auxiliar a los productores que deseen concurrir a dicha Feria en la preparación y facilitación de los envíos; cuidar de éstos, desde su embarque, hasta su instalación en la Feria; informar, por cuenta de los expositores, sobre condiciones de venta, precios, etcétera, y procurar, en suma, la mayor eficacia comercial de la concurrencia española, cuidando, al fi-

nalizar la exhibición, de que el destino último de las mercancías expuestas responda en un todo a las instrucciones recibidas sobre el particular de las casas concurrentes.

Es asimismo voluntad de Su Majestad que el referido Delegado proceda en un todo de acuerdo con la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar, los organismos directivos en Valencia y Barcelona Feria-muestrario Internacional Española, las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación y las demás entidades económicas y de aproximación hispa-

neamericana a quienes interesa de un modo especial la concurrencia de nuestra producción a la citada Feria-Exposición, secundando las gestiones que estas entidades realicen, en cuanto a su actuación en España en el período de preparación de los envíos, y de acuerdo con las Autoridades diplomática y consular españolas y la Cámara española de Comercio del Perú, durante el período de instalación y celebración de la Feria; así como que, al dar por terminado su cometido, rinda al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, para conocimiento del Gobierno, de la Junta Nacional del Comercio español en Ultramar, del Comité oficial de Ferias y Exposiciones y de los demás organismos que intervienen en la organización del certamen y de los propios expositores que hayan concurrido con sus productos, un informe detallado del resultado de su gestión y en relación con cada artículo o grupo de artículos representados, que abarque, al propio tiempo, un estudio de las posibilidades y estado actual del mercado del Perú y sus límites en relación con nuestros productos de exportación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Jefe Superior de Comercio y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION COLONIAL

Hallándose vacante la plaza de Médico de la colonia de La Agüera (Sahara Occidental), dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, y la plaza de Médico para eventualidades del Servicio sanitario de la expresada colonia y de la de Río de Oro, con residencia en este último punto, dotada también con el haber anual de 12.000 pesetas, se convoca a concurso para cubrir dichas plazas entre Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, tanto civiles como los pertenecientes a los Cuerpos de Sanidad Militar y de la Armada.

Los concursantes deberán presentar en el Registro general de este Ministerio, de diez a catorce, durante un plazo de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la documentación siguiente:

- 1.º Instancia dirigida al Sr. Subsecretario, solicitando tomar parte en el concurso.
- 2.º Cédula personal corriente.
- 3.º Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, o testimonio notarial del mismo.
- 4.º Certificación de buena conducta.
- 5.º Certificación de carecer de antecedentes penales.
- 6.º Certificado de haber ejercido su profesión por tiempo mínimo de tres años, en partidos de importancia, hospitales civiles o militares, clínicas, casas de socorro y cuantos otros méritos referentes a su profesión puedan aducir.

Madrid, 26 de Julio de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Para cumpimentar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la relación adjunta, referente a las oposiciones que probablemente habrán de convocarse por este Departamento para cubrir plazas en los Cuerpos dependientes del mismo, conforme a las necesidades del servicio, y la cantidad que debe abonar cada opositor para cubrir los gastos de la oposición en cada una de ellas.

Madrid, 31 de Julio de 1924.—El Subsecretario, Francisco García-Goyena.

RELACION QUE SE CITA

Cantidad que abonará cada opositor.
Oposiciones:

Al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal, 50 pesetas.

Al Cuerpo de Aspirantes de Secretarios judiciales, 20.

A Secretarios judiciales entre los que ya pertenecen al Cuerpo, 20.

A Secretarios judiciales entre los Oficiales de Secretaría, Letrados, 20.

A Secretarios judiciales entre Oficiales con tres años de servicio en término, 20.

A ingreso para Oficiales de Secretarías judiciales, 10.

A ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad, 50.

A Notarías directas y libres en la capital de las Audiencias territoriales, 40.

A Notarías entre Notarios, 50.

A Oficiales del Cuerpo de Prisiones, cinco.

A Ayudantes del Cuerpo de Prisiones, 00,00.

JUNTA DEPURADORA DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de las resoluciones de incapacidad y destitución recaídas hasta la fecha de 30 de Julio del corriente año, en cinco expedientes de los 18 resueltos por la Junta depuradora de la Justicia municipal de la Audiencia territorial de Burgos, quedando 12 pendientes de resolución:

Incapacidad por dos cuatrienios de D. Ricardo Trueba Gutiérrez, Juez municipal de Ruesga, comprendido en el apartado A) del artículo 2.º del Real decreto de 5 de Abril último.

Destitución de D. Juan Arminio Viana, Secretario del Juzgado municipal de Vega de Liébana, comprendido en el artículo 4.º de dicho Real decreto y número 5.º del 224 de la ley Orgánica.

Destitución de D. Mariano Pascual Cabrerizo, Juez municipal de Alcubilla de Avellaneda, comprendido en la misma disposición de la ley Orgánica.

Destitución de D. Galación González, Juez municipal de Foncea, comprendido en el artículo 4.º del Real decreto citado.

Destitución de D. Luis Campo y don Pablo Barrio Canal, Juez y Secretario, respectivamente, de Pancorbo, comprendidos en la mencionada disposición del Real decreto de 5 de Abril último.

Relación de las resoluciones de incapacidad recaídas hasta la fecha de 19 de Julio del corriente año en 17 expedientes resueltos por la Junta depuradora de la Justicia municipal de la Audiencia territorial de Las Palmas, por aplicación de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 5 de Abril último, no habiéndose acordado ninguna destitución ni suspensión, y quedando pendientes de resolución 19 expedientes.

Incapacidad de D. Manuel Romero Hidalgo, ex Juez municipal de Agüimes.

Incapacidad durante el actual cuatrienio y el siguiente de D. Domingo Cancio Pérez, ex Juez de Teguiise; don José Romero Alvarado, ex Juez suplente de Agüimes; D. Guillermo Moreno García, ex Juez de Vallehermoso; D. Eugenio Feo Secas, ex Juez de Havia, y D. Benito Reyes Bonilla, ex Secretario del mismo Juzgado.

Relación de las resoluciones de incapacidad y destitución recaídas hasta la fecha 30 de Julio del corriente año en los 52 expedientes resueltos por la Junta depuradora de la Justicia municipal de la Audiencia de Pamplona, sin que se haya acordado ninguna suspensión y quedando dos expedientes pendientes de resolución:

Incapacidad definitiva de D. Alfonso Seiz Bueno, ex Juez de Sada de Sangüesa, comprendida en el caso 5.º del artículo 224 de la ley Orgánica, en relación con el 2.º del Real decreto de 5 de Abril último.

Incapacidad definitiva de D. Leandro Echeverría y D. Eloy Zabalza, ex Jueces de Villatuerta y Coñi, respectivamente, comprendidos en el número

ro 1.º del artículo 224 citado, en relación con el número 10 del 110 de la misma ley y artículo 2.º del Real decreto mencionado.

Destitución de D. Luis Hermoso de Mendoza, Juez de Arguedas, comprendido en el número 5.º del referido artículo 224 y 2.º del mismo Real decreto.

Destitución de D. Manuel Ruiz, Juez de Corella, comprendido en el número 1.º del artículo 224, número 10 del 110 y 4.º del 7.º de la ley Orgánica, en relación con el 2.º del mismo Real decreto.

GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Destinos vacantes a proveer según la ley de 10 de Julio de 1885 y disposiciones aclaratorias en concurso de mérito entre las clases de segunda categoría de activo y los de todas clases licenciados absolutos o en reserva territorial, ajustándose a las condiciones que se expresan en cada uno y a las instrucciones que acompañan a esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—SECCION DE CORREOS

Destinos de primera categoría.

Provincia de Avila:

- Núm. 1. Cartero de Aldeavieja, con 125 pesetas.
2. Cartero de Angostura, con 250.
3. Cartero de Arbazal, con 187,50.
4. Cartero de Avellaneda, con 500.
5. Cartero de Bularros, con 365.
6. Cartero de Casas del Puerto de Hornavacas, con 500.
7. Cartero de Casas del Puente de Villatoro, con 456,25.
8. Cartero de Los Cuartos, con 365 pesetas.
9. Cartero de Chaerros, con pesetas 450.
10. Cartero de Chamartín, con pesetas 187,50.
11. Cartero de Gilbuena, con 500.
12. Cartero de Gimialcón, con pesetas 125.
13. Cartero de Guimorondo, sin sueldo.
14. Cartero de El Hornillo, con 187,50 pesetas.
15. Cartero de La Lasira del Cano, con 500.
16. Cartero de Navadillas, con 150.
17. Cartero de Navahondilla, con 187,50 pesetas.
18. Cartero de Navalgrande, sin sueldo.
19. Cartero de Navamojada, con 500 pesetas.
20. Cartero de Navamorisca, con 500 pesetas.
21. Cartero de Navarrevisca, con 187,50 pesetas.
22. Cartero de Ojos Albos, con pesetas 456,25.
23. Cartero de Pedrosillo, con pesetas 365.
24. Cartero de Puente del Burguillo, con 125 pesetas.
25. Cartero de El Quintanar, sin sueldo.

26. Cartero de Gamascañas, con 250 pesetas.
27. Cartero de San Bartolomé de Pinares, con 625.
28. Cartero de Santa María del Arroyo, con 187,50.
29. Cartero de Serranillos, con pesetas 187,50.
30. Cartero de Tormellos, con pesetas 365.
31. Cartero de Venta del Obispo, con 250.
32. Cartero de Venta Pinilla, con 125 pesetas.
33. Cartero de Vicólozano, con pesetas 375.
34. Cartero de Villa Faustina, sin sueldo.
35. Cartero de Villanueva del Mical, con 125.
36. Cartero de Villanueva del Campillo, con 365.
37. Cartero de Villanueva de Gámez, con 187,50.
38. Cartero de Viñegra de Moraña, con 250.
39. Cartero de Zarpadiel de la Cañada, con 500.
40. Peatón de Avila a Martín, con 750 pesetas.
41. Peatón de Burgohondo a Moratalgordo, con 331,25.
42. Peatón de Diego de Alvaro a San Miguel de Serrezuela, con 500.
43. Peatón de Mingorría a El Chorrito, con 812,50.
44. Peatón de Muñogrande a Nardos de Saldueña, con 500.
45. Peatón de Navalosa a Hoyocasero, con 500.
46. Peatón de Santa María de los Caballeros a Avellaneda, con 456,25.

Provincia de Badajoz:

47. Cartero de Carrascalejo, con 406,25 pesetas.
48. Cartero de La Coronada, con 375 pesetas.
49. Cartero de Don Alvaro, con 456,25 pesetas.
50. Cartero de Mengabril, con pesetas 312,50.
51. Cartero de Pallarés, con pesetas 456,25.
52. Cartero de Puebla del Maestro, con 125.
53. Cartero de Torremejía, con 250 pesetas.
54. Peatón de Alconchel a Táliga, con 187,50.
55. Peatón de estación de Aljuncel a Esparragalejo, con 250.
56. Peatón de Almendralejo a Solana de los Barrios, con 625.
57. Peatón de Berlanga a Maguella, con 625.
58. Peatón de Garrovilla a La Nava, con 750.
59. Peatón de Guareña a Manchita, con 375.
60. Peatón de Helechosa al Portillo, con 500.
61. Peatón de Olivenza a Aldea de Villarréal, con 600.
62. Peatón de La Roca a Puebla de Obando, con 312,50.
63. Peatón de Segura de León a Arroyo Molinos de León, con 375.
64. Peatón de Valencia de las Torres a Llera, con 375.
65. Peatón de Villar del Rey a Puente de Zapadón, con 625.

Provincia de Baleares:

66. Cartero de El Carritero, sin sueldo.
 67. Cartero de Ferrerías, con 500.
 68. Cartero de Puerto de Soller, con 250.
 69. Cartero de Baleario de San Juan de Campos, con 375.
 70. Cartero de San Carrió, con pesetas 100.
 71. Peatón de Artá al Caserío Colonia de San Pedro, con 650.
 72. Peatón de Palma de Mallorca a Valldemoza, con 750.
- Provincia de Barcelona:
73. Cartero de Abresa, con pesetas 365.
 74. Cartero de Alella, con 375.
 75. Cartero de Ametlla de Mero-la, sin sueldo.
 76. Cartero de Bagá, con 125.
 77. Cartero de Barbará, con pesetas 187,50.
 78. Cartero de La Batlloria, con 456,25 pesetas.
 79. Cartero de Brull, con 156,25.
 80. Cartero de Cabanyas (Las), sin sueldo.
 81. Cartero de La Cabrera, con 500 pesetas.
 82. Cartero de Cabrera de Mataró, con 375.
 83. Cartero de Calders, con pesetas 456,25.
 84. Cartero de Callús, con 125.
 85. Cartero de El Campet, con pesetas 365.
 86. Cartero de Cañellas, con 250.
 87. Cartero de Caserras, con 125.
 88. Cartero de Castelldefells, con 250 pesetas.
 89. Cartero de Castellfullit de Boix, con 437,50.
 90. Cartero de Castellví de Roza-nes, con 312,50.
 91. Cartero de Colonia de Galobart, sin sueldo.
 92. Cartero de Colonia de Pujol-Thomas de Guardiola, sin sueldo.
 93. Cartero de Colonia de Prat, sin sueldo.
 94. Cartero de Colonia de Soldevilla, sin sueldo.
 95. Cartero de Colonia Vidal, sin sueldo.
 96. Cartero de Espelt, con 375.
 97. Cartero de Espinalet, con 200.
 98. Cartero de Colonia de Flores-tan Pearson, con 200.
 99. Cartero de Fornollosa, con 437,50 pesetas.
 100. Cartero de Estación férrea de Francia, con 750.
 101. Cartero de Gayá, con 250.
 102. Cartero de Gisclareny, con pesetas 300.
 103. Cartero de El Gurb, con 250.
 104. Cartero de Laberu, con 600.
 105. Cartero del Barrio de Llagatera de San Fausto de Capentellas, sin sueldo.
 106. Cartero de Llerona, con pesetas 312,50.
 107. Cartero de Llinás, con 200.
 108. Cartero de Masías de San Hipólito de Voltregá, sin sueldo.
 109. Cartero de La Colonia de Monegal, sin sueldo.
 110. Cartero de Montelar, con 250.
 111. Cartero de Montmeló, con pesetas 250.
 112. Cartero de Mura, con 500.
 113. Cartero de Navas, con 365.

114. Cartero de Olérdola, con 250.
 115. Cartero de Olesa de Boneralls, con 649,68.
 116. Cartero de Olivella, con 365.
 117. Cartero de Orsavinya, con 646,73 pesetas.
 118. Cartero de Orrins, con pesetas 456,25.
 119. Cartero de Pachs, sin sueldo.
 120. Cartero de La Palma, sin sueldo.
 121. Cartero de Pallejá, con 365.
 122. Cartero de Perafita, con 375.
 123. Cartero de Polinyá, con 250.
 124. Cartero de Pontous, con 250.
 125. Cartero de La Prua, con pesetas 312,50.
 126. Cartero de Balneario de La Puda, sin sueldo.
 127. Cartero de Rajadell, con 312,50.
 128. Cartero de Ríudeperas, sin sueldo.
 129. Cartero de Salsellas, con 250.
 130. Cartero de San Agustín de Llusanés, con 125.
 131. Cartero de San Andrés de la Barca, con 400.
 132. Cartero de San Clemente de Llobregat, con 500.
 133. Cartero de San Fausto de Campcentalla, con 250.
 134. Cartero de San Jaime de Mojá, con 250.
 135. Cartero de San Martín de Sarroca, con 250.
 136. Cartero de San Martín de Sargayolas, con 462,50.
 137. Cartero de San Martín de Torrellas, con 250.
 138. Cartero de San Martín de Torruella, con 125.
 139. Cartero de San Pedro de Rivas, con 125.
 140. Cartero de San Quirico de Safajá, sin sueldo.
 141. Cartero de San Quirico de Carrasa, con 187,50.
 142. Cartero de San Vicente del Moris, con 500.
 143. Cartero de San Vicente de Torelló, con 187,50.
 144. Cartero de Santa Cruz de Interglar, sin sueldo.
 145. Cartero de Santa Eulalia de Puiggorioll, con 250.
 146. Cartero de Santa Margarita, con 225.
 147. Cartero de Santa María de Moriles, con 125.
 148. Cartero de Santa María de Díó, con 406,25.
 149. Cartero de Sorá, con 250.
 150. Cartero de Subirats, con 250.
 151. Cartero de Talamanca, con 750 pesetas.
 152. Cartero de Teyá, con 375.
 153. Cartero de Ullastrell, con 625.
 154. Cartero de Varillana, sin sueldo.
 155. Cartero de Vas de Castelladrenal, con 125.
 156. Cartero de Viladecaballs, con 456,25 pesetas.
 157. Cartero de Viladordi, con 750.
 158. Cartero de Vilovi, con 187,50 pesetas.
 159. Cartero de Villalba-Saserra, con 365.
 160. Peatón de Moneda a Santa María de Matamala, con 375.
 161. Peatón de Cabrianas a Sallent, con 312,50.
 162. Peatón de Calaf a San Pedro de Ars, con 600.

163. Peatón de Castelltersol a Castelleir, con 250.
 164. Peatón de Castelltersol a Ganera, con 187,50.
 165. Peatón de Granollers a Lliza de Munt, con 550,77.
 166. Peatón de la estación a Guardiola a Saldes, con 400.
 167. Peatón de Moya a Estani, con 203,75 pesetas.
 168. Peatón de Olot a Oristá, con 375 pesetas.
 169. Peatón de Pierola a Casas Novas, con 456,25.
 170. Peatón de Pujol a Guardiola, con 687,50.
 171. Peatón de San Cipriano de Vilalta a Canet de Mar, con 500.
 172. Peatón de San Feliú de Torelló a Ordeig, con 500.
 173. Peatón de San Martín de Sobremunt a Callet de San Agustín, con 450 pesetas.
 174. Peatón de San Pedro de Torelló a La Bola, con 365.
 175. Peatón de San Quirico de Beocoa a Vidrá, con 500.
 176. Peatón de Vallmamjá a Pinos, con 500.
 177. Peatón de Vich a San Bartolomé de Grau, con 1.000.
 178. Cartero de Campinos, con 187,50 pesetas.
 179. Cartero de Prats del Rey, con 125 pesetas.
 Provincia de Cáceres:
 Número 180. Cartero de Casas del Castañar, con 750 pesetas.
 Provincia de Canarias:
 Número 181. Cartero de Seo, con 187,50 pesetas.
 182. Cartero de Maguez, con 150.
 183. Cartero de La Alameda, con 125 pesetas.
 Provincia de Ciudad Real:
 Número 184. Cartero de Mestanza, con 250 pesetas.
 Provincia de Cáceres:
 Número 185. Cartero de Robledillo, con 125 pesetas.
 186. Cartero de Robledillo de La Vera, con 312,50.
 187. Cartero de Roturas, con 600.
 188. Cartero de Salvatierra de Santiago, con 125.
 189. Cartero de Santa Cruz de la Sierra, con 125.
 190. Cartero de Segura, con 250.
 191. Cartero de Sierra de Fuentes, con 375.
 192. Cartero de Torre de Santa María, con 250.
 193. Cartero de Torremenga, con 187,50 pesetas.
 194. Cartero de Torremocha, con 365 pesetas.
 195. Cartero de Torreorgaz, con 150 pesetas.
 196. Cartero de Torrequemada, con 150 pesetas.
 197. Cartero de Valdastillas, con 575 pesetas.
 198. Cartero de Valdecañas de Tajo, con 350.
 199. Cartero de Vegas de Gortias, con 187,50.
 200. Cartero de Villa del Rey, con 187,50 pesetas.
 201. Cartero de Villamesías, con 250 pesetas.
 202. Cartero de Villar de Plasencia, con 187,50.
 203. Peatón de Ahigar a Santa Cruz de Paniagua, con 1.000.

204. Peatón de Aldeanueva del Camino a Granadilla, con 1.000.
 205. Peatón de Baños de Montemayor a la estación, con 750.
 206. Peatón de la Estación de Caudal a Robledillo de Gata, con 700.
 207. Peatón de Cañamero a Guadalupe, transportando correo en caballería (primera expedición), con 1.250 pesetas.
 208. Peatón de Cañamero a Guadalupe, transportando correo en caballería (segunda expedición), con 1.250 pesetas.
 209. Peatón de Cañaveral a Hinojal, con 950.
 210. Peatón de la Carretera a Pasarón, con 500.
 211. Peatón de Fresnodoso a Navalvillar de Ibor (segunda expedición), con 750.
 212. Peatón de Gata a Santibáñez el Alto, con 312,50.
 213. Peatón de Logrosán a Cañamero, transportando correo en caballería (segunda expedición), con 1.250.
 214. Peatón de Logrosán a Cañanías, transportando correo en caballería (primera expedición), con 1.500.
 215. Peatón de Logrosán a Cañanías, transportando correo en caballería (segunda expedición), con 1.500 pesetas.
 216. Peatón de Ribledollano a Cañanías, transportando correo en caballería, con 700.
 217. Peatón de Torrejuncillo a Cachorrillo, con 900.
 218. Peatón de Trujillo a Aldeacentenera (primera expedición), con 500 pesetas.
 219. Peatón de Valdefuentes a Salvatierra de Santiago, con 800.
 220. Peatón de Villar del Pedroso a Carrascalejo, con 250.
 221. Cartero de Valverde del Fresno, con 250.
 Provincia de Cádiz:
 Número 222. Cartero de Alcalá del Valle, sin sueldo.
 223. Cartero de Almoratma, con 456,25 pesetas.
 224. Cartero de La Atunara, con 456,25 pesetas.
 225. Cartero de Barbate, con 500.
 226. Cartero de Campano, sin sueldo.
 227. Cartero de Castellar, con 875.
 228. Cartero de Guijonza (Castillo y Balneario de), sin sueldo.
 229. Cartero de Guadiaro, con 375.
 230. Cartero de Palmones, con 500.
 231. Cartero de Torre-Alhajúime, con 437,50.
 232. Cartero de Trocadero, con 463,75 pesetas.
 233. Peatón de Algodonales a la Aldea de La Muela, con 562,50.
 234. Peatón de Bornos a Espera, con 750.
 235. Peatón de Ceuta (Administración de) al Muelle de dicho punto, con 337,50.
 236. Peatón de Chipiona a la estación, con 365.
 237. Peatón de Jerez de la Frontera a La Parrilla, con 937,50.
 238. Peatón de Jimena de la Frontera a la estación, con 500.
 239. Peatón de La Línea (estafeta de), a la raya de frontera con Gibraltar, con 365.
 240. Peatón de Puerto de Santa María a La Piedad, con 500.

241. Peatón de Rota a la estación, con 600.
242. Cartero de Bonanza, con 250. Provincia de Canarias:
- Número 243. Cartero de Alajeró, con 125 pesetas.
244. Cartero de Aldea Blanca, con 500 pesetas.
245. Cartero de Almaciga, con 125.
246. Cartero de Alojera, con 187,50.
247. Cartero de Ampuyenta, con 125 pesetas.
248. Cartero de Argual, con 400.
249. Cartero de Arico, con 187,50.
250. Cartero de Artenara, con 250.
251. Cartero de Arure, con 125.
252. Cartero de Arrieta, con 456,25.
253. Cartero de Bajamar, con 125.
254. Cartero de Baldíos, con 1.250.
255. Cartero de Bañaderos (Costa de los), con 250.
256. Cartero de Barrancohondo, con 200.
257. Cartero de Belhoco, con 500.
258. Cartero de Breña Alta, con 365 pesetas.
259. Cartero de Breña Baja, con 250 pesetas.
260. Cartero de Buenavista, con 500 pesetas.
261. Cartero de Bufadero, con 125.
262. Cartero de Caideros, con 150.
263. Cartero de Caleta de Interián, con 500.
264. Cartero de Los Campitos, con 750.
265. Cartero de Las Canteras, con 125 pesetas.
266. Cartero de Carrizal, con 500.
267. Cartero de Cotillo, con 250.
268. Cartero de Cruz de Pineda, con 500.
269. Cartero de Cruz Santa (La), con 500.
270. Cartero de Cuesta de Ramón, con 200.
271. Cartero de Chamorga, con 125.
272. Cartero de Chío, con 250.
273. Cartero de La Dehesa, con 750 pesetas.
274. Cartero de Erese, con 250.
275. Cartero de Escobonal, con 500.
276. Cartero de Esperanza (La), con 365.
277. Cartero de Fontanales, con 456,25 pesetas.
278. Cartero de Franceses, con 250.
279. Cartero de Frontera (La), con 456,25 pesetas.
280. Cartero de Genoves, con 700.
281. Cartero de Guamasa, con pesetas 187,50.
282. Cartero de Guancha (La), con 150 pesetas.
283. Cartero de Hermigua, con 187,50 pesetas.
284. Cartero de Higueste, con 750.
285. Cartero de Indias (Las), sin sueldo.
286. Cartero de Isora, con 187,50.
287. Cartero de Juncalillo, con 187,50 pesetas.
288. Cartero de Lagunetas (Las), con 187,50.
289. Cartero de Laja (La), con 500.
290. Cartero de Lomo de Arico, con 150.
291. Cartero de Loros (Los), con 365 pesetas.
292. Cartero de Macher, con 250.
293. Cartero de Mala, con 456,25.
294. Cartero de Matanza, con 187,50.
295. Cartero de Mazo, con 250.
296. Cartero de Medida (La), con 250 pesetas.
297. Cartero de Melera, con 456,25.
298. Cartero de Mocanal, con 250.
299. Cartero de Montaña-Cardo, con 250.
300. Cartero de Moya, con 150.
301. Cartero de Oliya (La), con 350 pesetas.
302. Cartero de Pago de la Cuesta, con 400.
303. Cartero de Pájara, con 125.
304. Cartero de Paso (El), con pesetas 456,25.
305. Cartero de Pinar, con 187,50.
306. Cartero de Puerto, con 750.
307. Cartero de Puerto de los Abrigos, con 937,50.
308. Cartero de Puerto de los Cristianos, con 150.
309. Cartero de Punta (La), sin sueldo.
310. Cartero de Punta Hidalgo, con 250.
311. Cartero de Puntallana, con 250 pesetas.
312. Cartero de Quemada-Buzonada, con 250.
313. Cartero de Realejo Bajo, con 187,50 pesetas.
314. Cartero de Río de Arico (Pago de), sin sueldo.
315. Cartero de Toque (El), con 250 pesetas.
316. Cartero de Sabinosa, con pesetas 187,50.
317. Cartero de San Andrés, con 250 pesetas.
318. Cartero de San Andrés (Hierro), con 250.
319. Cartero de San Andrés (Barrio de), con 187,50.
320. Cartero de San Bartolomé, con 187,50.
321. Cartero de San Juan de la Rambla, con 312,50.
322. Cartero de San Nicolás, con 125 pesetas.
323. Cartero de Santa Lucía de Tirijana, con 187,50.
324. Cartero de Santiago (Gomera), con 187,50.
325. Cartero de Santiago de Tenerife, con 125.
326. Cartero de Sardina, con 250.
327. Cartero de Sauzal (El), con 187,50.
328. Cartero de Los Silos, con 250.
329. Cartero de Sobradillo, con 456,25 pesetas.
330. Cartero de Tafifa Alta, con 150 pesetas.
331. Cartero de Tafifa Baja, con 250 pesetas.
332. Cartero de Taganana, con 250.
333. Cartero de Tahiche, con 125.
334. Cartero de Tajuya, con 500.
335. Cartero de Tamaino, sin sueldo.
336. Cartero de Tamargada, con 125 pesetas.
337. Cartero de Tanque, con 187,50.
338. Cartero de Tao, con 365.
339. Cartero de Tazo, con 125.
340. Cartero de Tegueste Viejo, con 500.
341. Cartero de Tejada, con 125.
342. Cartero de Tejina, con 187,50.
343. Cartero de Tenteniguada, con 500 pesetas.
344. Cartero de Tetir, con 250.
345. Cartero de Tiagua, con 456,25.
346. Cartero de Tías, con 187,50.
347. Cartero de Tigaday, con pesetas 187,50.
348. Cartero de Tigalete Hondo, con 250.
349. Cartero de Tiarafe, con 250.
350. Cartero de Tinguaton, con 365 pesetas.
351. Cartero de Tiñosa, con 456,25.
352. Cartero de Tiscamanita, con 150 pesetas.
353. Cartero de Toto (Fuerteventura), con 200.
354. Cartero de Trapiche, con 250.
355. Cartero de Triquivijate, con 365 pesetas.
356. Cartero de Uga, con 456,25.
357. Cartero de Valle de Cáceres, con 750.
358. Cartero de Valle de Guerra, con 125.
359. Cartero de Valle de San Lorenzo, con 400.
360. Cartero de Valle (Los), con 125 pesetas.
361. Cartero de Valles de Ortega, con 187,50.
362. Cartero de Valleseco, con 365.
363. Cartero de Vegas (Las), con 500.
364. Cartero de Vegueta (La), con 456,25.
365. Cartero de Victoria (La), con 456,25.
366. Cartero de Vilaflor, con 187,50.
367. Cartero de Villaverde, con 250.
368. Cartero de Yaiza, con 187,50.
369. Cartero de Zarza (La), con 150.
370. Peatón de Adeje a Guía (primera expedición), con 625.
371. Peatón de Agüines a Sardina, con 750.
372. Peatón de Arico a Madre del Agua, con 400.
373. Peatón de Arico a Poris de Abona, con 365.
- Peatón de Arona a Puerto de los Cristianos, con 800.
375. Peatón de Fasnis a la Zarza, con 200.
376. Peatón de Galdar a Juncalillo, con 1.368,75.
377. Peatón de Garachico a Buenavista, con 750.
378. Peatón de Garafia a Franceses, con 1.000.
379. Peatón de Granadilla a la conducción, con 706,25.
380. Peatón de Granadilla a Villafior, con 750.
381. Peatón de Guarozoca a Sabinosa, con 1.400.
382. Peatón de Icod a la Guancha, con 900.
383. Peatón de Icod a Amparo, con 1.200 pesetas.
384. Peatón de Igüeste a Traganana, con 500.
385. Peatón de Isora a Valverde, con 700.
386. Peatón de Mogan a San Nicolás, con 500.
387. Peatón de Oliva a Corralejo, con 750 pesetas.
388. Peatón de Oliva a Cotillo, con 750 pesetas.
389. Peatón de Sabinosa a Valverde, con 900.
390. Peatón de San Bartolomé a Fataga, con 800.
391. Peatón de San Miguel a la Hoya, sin sueldo.
392. Peatón de San Sebastián de la Gomera a Santiago, con 875.
393. Peatón de Santa Cruz de la Palma a Saucos, con 1.500.
394. Peatón de Taibique a Valverde, con 800.
395. Peatón de Tejada Mogán (primera expedición), con 1.125.

396. Peatón de Temisas a Aguimes, con 687,50.

397. Peatón de Valverde del Hierro a Pinar, con 750.

398. Peatón de Valle de Santa Inés a Betancuria, con 187,50.

399. Peatón de Vallehermoso a Valle del Gran Rey, con 312,50.

400. Peatón de Vega (Las) a Seco, con 500.

401. Cartería de Gallegos, con 250.

402. Cartería de Puerto de Santa Cruz de la Palma, con 937,50.

403. Peatón de Los Llanos a la Punta, con 750.

404. Peatón de la Punta a Punta Gorda, con 1.250.

405. Peatón de Punta Gorda a Garafia, con 900.

Provincia de Castellón:

406. Cartero de Adzaneta, con 225.

407. Cartero de Alfondguilla, con 500 pesetas.

408. Cartero de Algimia, con 250.

409. Cartero de Almedijar, con 500.

410. Cartero de Anroig, con 250.

411. Cartero de Araya, con 250.

412. Cartero de Azuebar, con 250.

413. Cartero de Benicarló (estación férrea de), con 900.

414. Cartero de Campós de Arenoso, con 200.

415. Cartero de Canales, con 250.

416. Cartero de Castellnovo, con 250 pesetas.

417. Cartero de Chovar, con 250.

418. Cartero de Espadilla, con 365.

419. Cartero de Fanzara, con 250.

420. Cartero de Foya (La), con 150.

421. Cartero de Fuente-Ensegures (Balneario de), con 250.

422. Cartero de Fuente de la Reina, con 250.

423. Cartero de Grao de Burriana, con 500.

424. Cartero de Higueras, con 250.

425. Cartero de Montán, con 150.

426. Cartero de Montanejos, con 250 pesetas.

427. Cartero de Pelechana (La), sin sueldo.

428. Cartero de Peñalba, con 250.

429. Cartero de Portell de Morella, con 250.

430. Cartero de Ribesalbes, con 250.

431. Cartero de Sacañet, con 250.

432. Cartero de San Juan de Moró, con 150.

433. Cartero de San Vicente, con 500 pesetas.

434. Cartero de Segorbe (estación de), con 1.000.

435. Cartero de Sot de Ferrer, con 350 pesetas.

436. Cartero de Teresa, con 250.

437. Cartero de Toro (El), con 500.

438. Cartero de Villanueva de Alcoles, con 150.

439. Cartero de Villanueva de Viver, con 250.

440. Cartero de Villatorcas, con 187 pesetas.

441. Cartero de Vinaró (estación férrea de), con 1.250.

442. Cartero de Vistabella, con 250 pesetas.

443. Cartero de Zucaina, con 187,50.

444. Peatón de Alcalá de Chisvert a Alcoceber, con 1.000.

445. Peatón de Almanzora al caserío marítimo de Almanzora, con 1.000 pesetas.

446. Peatón de Almedijar a Alain, con 1.000.

447. Peatón de Azuarbar a Chovar, con 456,25.

448. Peatón de Barracas a Pina de Montalgrac, con 500.

449. Peatón de Benloch a Sierra-Engarcerán, con 500.

450. Peatón de Burriana a Alquerías de Santa Bárbara, con 456,25.

451. Peatón de Castell de Cabres a Bell, con 737,50.

452. Peatón de Llosa (La) a Almenara, con 365.

453. Peatón de Nules a Mascarell, con 365.

454. Peatón de Nules a Grao de Moncofar, con 450.

455. Peatón de Pavias a Villalur, con 375,00.

456. Peatón de Segorbe a Peñalba, con 365.

457. Peatón de Segorbe al Santuario de la Cueva Santa, con 912,50.

458. Peatón de Soheja a Azuerbar, con 700.

459. Peatón de Vistabella a Mosqueruela (primera expedición), con 1.225 pesetas.

460. Peatón de Vistabella a Mosqueruela (segunda expedición), con 1.225 pesetas.

461. Peatón de Vistabella a Chodos, con 400.

462. Peatón de Vistabella a Puerto-Mingalvo (primera expedición), con 1.500 pesetas.

463. Peatón de Vistabella a Puerto-Mingalvo (segunda expedición), con 1.500 pesetas.

464. Peatón de Viver a Monleón, con 750.

465. Peatón de Viver a Teresa, con 650 pesetas.

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION

Provincia de Jaén.

466. Ayuntamiento de Torres. Dos serenos a 912,50 (1.ª categoría).

Provincia de Ciudad Real.

467. Ayuntamiento de Bolaños. Oficial primero de la Secretaría del Ayuntamiento, con 1.000 (3.ª categoría).

468. Guarda municipal, con 831,25 (1.ª categoría).

469. Inspector municipal, con pesetas 912,50 (2.ª categoría).

470. Alguacil, con 730 (2.ª categoría).

471. Escribiente de Secretaría, con 700 (3.ª categoría).

472. Ayuntamiento de Fuente del Fresno. Oficial de la Secretaría, con 1.250 (3.ª categoría).

473. Alguacil del Ayuntamiento, con 638,50 (2.ª categoría).

474. Voz pública y enterrador, con 638,50 (1.ª categoría).

475. Peón de la villa y celador urbano, con 1.000 (1.ª categoría).

476. Sereno municipal, con 1.000 (1.ª categoría).

477. Cuatro Guardas municipales de campo, a 912,50 (1.ª categoría).

478. Tres idem de las Aldeas, a 456,25 (1.ª categoría).

Provincia de Madrid.

479. Juzgado municipal de El Escorial. Alguacil, sin sueldo (2.ª categoría). Derechos de Arancel.

Nota. Ser mayores de veinticinco años y acompañar certificado de ca-

rencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar desempeñando otro destino análogo para el que se les exigió dicho documento.

Provincia de Toledo.

480. Ayuntamiento de Sonsesa. Ayudante sepulturero, con 555 (1.ª categoría).

Provincia de Madrid.

481. Ayuntamiento de Chinchón. Guarda mayor de campo a caballo, con 1.003,75 (2.ª categoría).

Provincia de Ciudad Real

482. Ayuntamiento de Navalpino. Guarda de campo a pie, con 456,25 (1.ª categoría).

483. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. Dos Guardias municipales, a 1.080 (1.ª categoría).

484. Guarda encargado de la limpieza y custodia del paseo de la estación, con 365 (1.ª categoría).

485. Conserje del Matadero municipal, con 365 (2.ª categoría).

486. Conserje sepulturero del Cementerio, con 1.095 (2.ª categoría).

487. Alguacil encargado del Depósito municipal, con 547,50 (2.ª categoría).

488. Alguacil, con 546,25 (2.ª categoría).

Provincia de Jaén.

489. Ayuntamiento de Ibrós. Alguacil portero, con 650 (2.ª categoría).

490. Encargado del reloj, con 180 (1.ª categoría). Poseer conocimientos de relojería.

491. Encargado de la limpieza de la Casa Consistorial, con 150 (1.ª categoría).

492. Inspector segundo de Policía urbana y rural, con 365 (2.ª categoría).

493. Encargado del Cementerio, con 150 (1.ª categoría).

Provincia de Ciudad Real.

494. Ayuntamiento de Herencia. Oficial tercero de Secretaría, con 1.500 (3.ª categoría).

495. Oficial cuarto de Secretaría, con 1.450 (3.ª categoría).

496. Recaudador del repartimiento, sin sueldo. Premio de cobranza (3.ª categoría).

Nota. Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

497. Agente ejecutivo, sin sueldo (3.ª categoría). Las mismas condiciones que el anterior.

498. Alguacil, con 1.023,75 (2.ª categoría).

499. Peón público y alguacil, con 1.023,75 (2.ª categoría).

500. Sepulturero, con 1.095 (1.ª categoría).

501. Encargado del Cementerio viejo, con 91,25 (2.ª categoría).

502. Regente del reloj, con 256 (1.ª categoría). Poseer conocimientos de relojería.

503. Ayuntamiento de Cózar. Sereno, con 730 (1.ª categoría).

504. Guarda de campo, con 730 (1.ª categoría).

Provincia de Toledo.

505. Ayuntamiento de Carpia de Tajo. Oficial de Secretaría, con 2.000 (3.ª categoría).

Provincia de Ciudad Real.

506. Ayuntamiento de Alhambra. Oficial de Secretaría encargado de la estación telefónica municipal, con 1.000 (3.ª categoría).

507. Alguacil, con 500 (2.ª categoría).

508. Cuatro Guardas municipales, a 530 (1.ª categoría).

509. Sereno municipal, con 630 (1.ª categoría).

510. Peón caminero y encargado del Cementerio, con 630 (1.ª categoría).

Provincia de Toledo.

511. Juzgado municipal de Navacillos. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (2.ª categoría).

Nota. Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

Provincia de Ciudad Real.

512. Ayuntamiento de Villahermosa. Auxiliar de Secretaría, con 950 (3.ª categoría).

513. Sereno, con 821,25 (1.ª categoría).

514. Sepulturero, con 500 (1.ª categoría).

515. Ayuntamiento de Almadenejos. Alguacil del Ayuntamiento, con 500 (2.ª categoría).

516. Ayuntamiento de Campo de Criptana. Dos serenos a 949 (1.ª categoría).

517. Conserje del Matadero, con 1.186 (2.ª categoría).

518. Relojero, con 182,50 (1.ª categoría).

Nota. Poseer conocimientos de relojería.

519. Ayuntamiento de Pedro Muñoz. Dos serenos municipales, a 800 (1.ª categoría).

520. Dos guardas municipales de campo, a 800 (1.ª categoría).

521. Encargado de la vigilancia rural dentro y fuera de la población, con 775 (1.ª categoría).

522. Ayuntamiento de Fuente del Fresno. Tres Guardas municipales de campo, a 912,50 (1.ª categoría).

523. Ayuntamiento de Daimiel. Dos guardas de Infantería, a 2,75 diarias.

524. Dos guardas montados, a 3,50 pesetas diarias y 1,50 para manutención del caballo.

Nota. Ser menores de cincuenta años. Todos de primera categoría.

525. Ayuntamiento de Bolaños. Inspector municipal, con 1.000 (2.ª categoría).

Provincia de Toledo.

526. Ayuntamiento de Rielves. Guarda municipal jurado, con 730 y la gratificación que le corresponda por denuncia.

Notas. Ser menor de cincuenta años. Tiene que acompañar al sereno en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre.

527. Ayuntamiento de Añover de Tajo. Sereno municipal, con 730 (1.ª categoría).

528. Guarda de campo municipal, con 730 (1.ª categoría).

529. Peón caminero municipal, con 730 (1.ª categoría).

530. Sepulturero, con 456,25 (1.ª categoría).

531. Ayuntamiento de Portillo de Toledo. Peón municipal que a la vez es sepulturero, con 638,75 (1.ª categoría).

532. Administrador municipal de Consumos, con 912,50 (2.ª categoría).

533. Vigilante nocturno o sereno, con 467,50 (1.ª categoría).

534. Ayuntamiento de Fuensalida. Dos serenos, a 1.101 (1.ª categoría).

535. Dos guardas municipales, a 1.095 (1.ª categoría).

536. Ayuntamiento de Novés. Dos serenos municipales, a 900 (1.ª categoría).

537. Alguacil del Municipio, con 900 (2.ª categoría).

Provincia de Madrid.

538. Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí. Alguacil, con 2.400 y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

Provincia de Jaén.

539. Juzgado de primera instancia e instrucción de Cazorla. Alguacil, con 1.750 y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

CAPITANIA GENERAL DE LA 2.ª REGION

Provincia de Córdoba.

540. Juzgado municipal de Villarralto. Alguacil sin sueldo y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

Provincia de Cádiz.

541. Ayuntamiento de San Roque. Auxiliar de Secretaría, con 1.000 (3.ª categoría).

542. Dos guardas municipales en Puente Mayor y Campamento, a 912,50 (1.ª categoría).

543. Guardia municipal y sereno en la estación férrea, con 730 (1.ª categoría).

544. Guardia municipal y sereno en Gidiaro, con 547,50 (1.ª categoría).

545. Guardia municipal en Guadarranque, con 365 (1.ª categoría).

546. Alguacil encargado del reloj público, con 1.367,50 (2.ª categoría). acreditar poseer conocimientos de relojería.

547. Encargado del servicio de limpieza e higiene, con 1.277,50 (1.ª categoría).

548. Jardinero encargado del arreglo y cuidado de los paseos públicos, con 1.460 (1.ª categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

549. Sepulturero de San Roque, con 1.277 (1.ª categoría).

550. Sepulturero en Puente Mayor y Campamento, con 912,50 (1.ª categoría).

551. Enfermero, con obligación de hacer los recados en el Hospital, con 547,50 (1.ª categoría).

Provincia de Huelva.

552. Ayuntamiento de Bonares. Oficial segundo de la Secretaría, con 500 (3.ª categoría).

553. Alguacil, con 999 (2.ª categoría).

554. Consejo del Cementerio, con 750 (2.ª categoría).

555. Encargado del reloj público, con 280 (1.ª categoría). Poseer conocimientos de relojería.

556. Dos guardias municipales nocturnos, a 999 (1.ª categoría).

557. Guarda de la Plaza del Progreso, con 500 (1.ª categoría).

558. Practicante de Cirugía menor, con 109 (5.ª categoría). Poseer conocimientos de Cirugía menor.

Provincia de Córdoba.

559. Ayuntamiento de Zueros. Oficial primero de Secretaría, con 1.250 (3.ª categoría).

560. Oficial segundo de Secretaría, con 1.100 (3.ª categoría).

561. Agente municipal, con 750 (1.ª categoría).

562. Portero del Ayuntamiento, con 600 (2.ª categoría).

Provincia de Granada.

563. Ayuntamiento de Mairena. Guarda de campo a pie, con 638,75 (1.ª categoría).

Provincia de Córdoba.

564. Administrador de Consumos, con 2.000 (3.ª categoría). Ayuntamiento de Lucena.

Provincia de Granada.

565. Ayuntamiento de Charches. Auxiliar de Secretaría, con 500 (3.ª categoría).

566. Dos guardas de campos, a 573 (1.ª categoría).

Provincia de Córdoba.

567. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Encargado del Depósito municipal, con 750 (2.ª categoría).

Provincia de Granada.

568. Ayuntamiento de Albuñar. Auxiliar de Secretaría, con 750 (3.ª categoría).

569. Alguacil portero, con 700 (2.ª categoría).

Provincia de Sevilla.

570. Ayuntamiento de Ecija. Guarda municipal montado, con tres pesetas diarias (1.ª categoría).

571. Relojero, con 525 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

572. Alcalde del Matadero, con pesetas 2.125 (2.ª categoría).

573. Fiel de carnicerías, con 1.500 (2.ª categoría).

574. Cabo de la Guardia municipal, con 3,25 pesetas diarias (2.ª categoría).

575. Ayuntamiento de Marchena. Dos Auxiliares segundos de las oficinas

del Ayuntamiento, a 1.500 (3.ª categoría).

576. Agente del Ayuntamiento en la capital, con 600 (1.ª categoría).

577. Guardia del pozo de San Ginés, con 1.186 (1.ª categoría). (Con manutención motor sangre.)

Provincia de Granada.

578. Ayuntamiento de Gobernador. Alguacil portero del Ayuntamiento, con 225 (2.ª categoría).

579. Ayuntamiento de Cadiar. Guarda municipal de campo, con pesetas 550 (1.ª categoría).

580. Alguacil municipal, con 360 (2.ª categoría).

581. Ayuntamiento de Jerez del Marquesado. Auxiliar de la Secretaría, con 900 (3.ª categoría).

582. Recaudador municipal, sin sueldo (3.ª categoría). 3 por 100 de cobranza y 3.000 pesetas de fianza; las condiciones determinadas en el número 496 de esta relación.

583. Agente ejecutivo, sin sueldo (2.ª categoría). Práctica sobre apremios, tanto por ciento.

Provincia de Córdoba.

584. Ayuntamiento de Castro del Río. Dos guardias diurnos, a 1.000 (1.ª categoría).

585. Dos guardas de campo, a pesetas 1.000 (1.ª categoría).

586. Ayuntamiento de Luque. Cabo de guardas municipales, con 960 (2.ª categoría).

587. Tres guardas municipales, a 840 (1.ª categoría).

Provincia de Málaga.

588. Ayuntamiento de Alameda. Cuatro guardas de campo a 1.186,25 (1.ª categoría).

589. Guarda del Cementerio, con 365 (1.ª categoría).

Provincia de Huelva.

590. Juzgado de primera instancia e instrucción de Ayamonte. Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel. Se requieren las condiciones determinadas en el núm. 479 de esta relación (2.ª categoría).

Provincia de Cádiz.

591. Juzgado de primera instancia e instrucción del Puerto de Santa María. Alguacil, con 1.900 pesetas y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el núm. 479 de esta relación.

CAPTANÍA GENERAL DE LA TERCERA REGION

Provincia de Valencia.

592. Ayuntamiento de Benaguacil. Alguacil primero, con 1.080 pesetas (2.ª categoría).

593. Encargado del reloj público, con 150 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

594. Guarda de campo, con 1.440 (1.ª categoría).

595. Jefe de Bomberos, con 60 pesetas (2.ª categoría).

596. Cabo de Bomberos, con 48 (2.ª categoría).

597. 16 Bomberos, a 36 (1.ª categoría).

598. Enfermero de la Beneficencia, con 180 (1.ª categoría).

599. Ayuntamiento de Casas Bajas. Recaudador del Ayuntamiento, con 300 (3.ª categoría).

600. Alguacil del Ayuntamiento, con 300 (2.ª categoría).

601. Sepulturero, con 300 (1.ª categoría).

602. Ayuntamiento de Casinos. Auxiliar de Secretaría, con 1.200 pesetas (3.ª categoría).

603. Alguacil pregonero, con 547 (2.ª categoría).

604. Dos vigilantes nocturnos, a 200 (1.ª categoría).

605. Ayuntamiento de Calles. Alguacil del Ayuntamiento, con 348,75 (2.ª categoría).

606. Guarda municipal, con 730 (1.ª categoría).

607. Vigilante nocturno, con 250 (1.ª categoría).

608. Ayuntamiento de Alcublas. Oficial de Secretaría, con 1.000 pesetas (3.ª categoría).

609. Dos Guardas de campo, a 1.095 (1.ª categoría).

610. Dos Vigilantes nocturnos a 200 (1.ª categoría).

611. Ayuntamiento del Real Montroy. Auxiliar de Secretaría, con pesetas 1.200 (3.ª categoría).

612. Alguacil del Ayuntamiento, con 700 (2.ª categoría).

613. Director del reloj público, con 90 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

614. Sereno, con 500 (1.ª categoría).

615. Dos Guardas municipales, a 1.005 (1.ª categoría).

616. Sepulturero del Cementerio, con 146 (1.ª categoría).

617. Peón caminero, con 700 pesetas (1.ª categoría).

618. Recaudador reparto utilidades, sin sueldo. 3 por 100 de premio de cobranza (3.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el núm. 496 de esta relación.

619. Ayuntamiento de Puebla de Vallbona. Cartero del Barrio Eliano, con 50 pesetas y la gratificación del servicio (1.ª categoría).

620. Peón caminero, con 365 pesetas (1.ª categoría).

621. Alcaide del Matadero, con 100 (2.ª categoría).

622. Sereno de la Eliana, con 100 pesetas y los donativos semanales del vecindario (1.ª categoría).

623. Encargado de la limpieza del lavadero del pueblo, con 100 (1.ª categoría).

624. Encargado de la limpieza de Ventas, con 100 (1.ª categoría).

625. Encargado de la limpieza del Eliano, con 50 (1.ª categoría).

626. Encargado de la limpieza de la cisterna pública, con 50 (1.ª categoría).

627. Encargado del alumbrado público, con 100 (1.ª categoría).

628. Encargado del reloj público, con 100 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

629. Ayuntamiento de Cuatretonda. Dos Vigilantes nocturnos, a pesetas 638,76 (1.ª categoría).

630. Director del reloj público, con 90 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

631. Fontanero municipal, con 180 (1.ª categoría). Conocimientos de fontanería.

632. Encargado de la línea telefónica, con 100 (1.ª categoría).

633. Inspector de carnes, con 500 (2.ª categoría).

634. Ayuntamiento de Macastre. Alguacil, con 800 (2.ª categoría).

635. Cuatro Guardas municipales, a 1.500 (1.ª categoría).

636. Escribiente temporero, con 500 (3.ª categoría).

637. Ayuntamiento de Jalisco. Sereno, con 365 (1.ª categoría).

638. Sepulturero, con 365 (1.ª categoría).

639. Ayuntamiento de Villalonga. Primer Oficial de Secretaría, con pesetas 1.000 (3.ª categoría).

640. Segundo Oficial, con 1.000 (3.ª categoría).

641. Tres Guardas municipales de campo, a 1.100 (1.ª categoría).

642. Guarda municipal urbano, con 1.100 (1.ª categoría).

643. Ayuntamiento de Torres Torres. Director del reloj público, con 53,80 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

644. Alguacil, con 273,60 (2.ª categoría).

645. Sereno, con 180 (1.ª categoría).

646. Guarda municipal de campo, con 730 (1.ª categoría).

647. Sepulturero encargado del Cementerio, con 88,20 (1.ª categoría).

648. Recaudador del reparto de cequiaje, sin sueldo. 5 por 100 de lo que recaude (2.ª categoría).

649. Ayuntamiento de Onteniente. Dos Escribientes temporeros a 900 (3.ª categoría).

650. Dos Alguaciles, a 1.250 pesetas (2.ª categoría).

651. Alguacil pregonero, con 900 (2.ª categoría).

652. Director del reloj de Santa María, con 250 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

653. Director del reloj de San Carlos, con 180 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

654. Tres Guardias, a 1.250 pesetas (1.ª categoría).

655. Jardinero municipal, con pesetas 1.000 (1.ª categoría). Conocimientos de jardinería.

656. Conserje del Matadero, con 300 (2.ª categoría).

657. Conserje de las Escuelas públicas, con 250 (2.ª categoría).

658. Administrador del impuesto de Consumos, sin sueldo, 2 por 100 de la cobranza (3.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el núm. 496 de esta relación.

659. Visitador, con 1.200 (2.ª categoría).

660. Dos cabos, a 1.200 (2.ª categoría).

661. 27 Vigilantes, a 1.080 (1.ª categoría).

662. Ayuntamiento de Almoines. Guardia municipal y Alguacil, con 1.000 (1.ª categoría).

663. Vigilante nocturno, con 500 (1.ª categoría).

664. Dos Guardas de campo jurado, a 1.095 (1.ª categoría).

665. Ayuntamiento de Rafelbuñol. Auxiliar de Secretaría, con 335 pesetas (3.ª categoría).

666. Alguacil municipal, con 700 (2.ª categoría).

667. Encargado del reloj, con 65 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

668. Encargado de la correspondencia, con 90 (1.ª categoría).

669. Vigilante nocturno, con 200 (1.ª categoría).

670. Practicante auxiliar, con 50 (3.ª categoría).

671. Encargado paseo público con 20 (1.ª categoría).

672. Depositario del Pósito, con 200 (2.ª categoría).

673. Ayuntamiento de Corbera de Meira. Alguacil municipal, con pesetas 1.003,75 (2.ª categoría).

674. Dos Vigilantes nocturnos, a 912,50 (1.ª categoría).

675. Cinco guardas rurales jurados a 1.368,75 (1.ª categoría).

676. Ayuntamiento de Moncada. Auxiliar de Secretaría, con 1.200 pesetas (3.ª categoría).

677. Director del reloj público, con 91,25 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

678. Tres Serenos, sin sueldo. (Propinas a voluntad del público.) (1.ª categoría.)

679. Sepulturero - enterrador, sin sueldo. Cobrar de la familia de los finados (1.ª categoría).

680. Ayuntamiento de Cortés. Dos Guardas de campo, a 912,50 y la tercera parte de las multas (1.ª categoría).

681. Alguacil sereno, con 500, más el importe de los bandos particulares (2.ª categoría).

682. Ayuntamiento de Masalfazar. Sereno vigilante nocturno, con 753 (1.ª categoría).

683. Dos Guardas de campo, a 730 (1.ª categoría).

684. Alguacil, con 753 (2.ª categoría).

685. Ayuntamiento de Puzol. Vigilante nocturno del Barrió de Hostales, con 240 (1.ª categoría).

686. Guarda de campo, con 990 (1.ª categoría).

687. Dos Peones camineros, con 890 (1.ª categoría).

688. Ayuntamiento de Teresa de Cofrantes. Alguacil pregonero, con 500 (2.ª categoría).

689. Dos Guardas municipales, a 730 (1.ª categoría).

690. Vigilante nocturno, con pesetas 456,25 (1.ª categoría).

691. Ayuntamiento de Siete Aguas. Auxiliar de Secretaría, con 500 (3.ª categoría).

692. Alguacil del Ayuntamiento, con 638,75 (2.ª categoría).

693. Vigilante nocturno, con pesetas 332,50 (1.ª categoría).

694. Ayuntamiento de Queza. Auxiliar, con 376 (3.ª categoría).

695. Dos Alguaciles, a 234 (2.ª categoría).

696. Dos Guardas municipales a 730 (1.ª categoría).

697. Vigilante nocturno, con 60 (1.ª categoría).

698. Ayuntamiento de Pedralva. Director del reloj público, con 135 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

Provincia de Albacete.

699. Ayuntamiento de Bogarra.

Auxiliar de Secretaría, con 1.365 (3.ª categoría).

700. Oficial mayor de Secretaría, con 2.000 (3.ª categoría).

701. Encargado del reloj y arreglar el reloj público, con 110 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

702. Peón público y sereno, con 600 (1.ª categoría).

703. Ayuntamiento de Almanza. Alguacil pregonero, con 1.470 (2.ª categoría).

704. Encargado del reloj municipal, con 365 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

705. Cinco Vigilantes o serenos, a 1.000 (1.ª categoría).

706. Guarda peón de calles, con 1.200 (1.ª categoría).

707. Sepulturero municipal, sin sueldo. Derechos de enterramiento (1.ª categoría).

708. 10 Guardas municipales de campo, sin sueldo. Retribución que les resulte del resultado del repartimiento que gira la Corporación de guardas (1.ª categoría).

709. Ayuntamiento de Yeste. Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas (3.ª categoría).

710. Idem, con 1.250 (3.ª categoría).

Provincia de Valencia.

711. Juzgado municipal de Chelva. Alguacil sin sueldo. Derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

712. Ayuntamiento de Mendia de Crispins. Alguacil, con 676 (2.ª categoría).

713. Sereno, con 382 (1.ª categoría).

714. Ayuntamiento de Dos Aguas. Alguacil, con 1.000 (2.ª categoría).

Provincia de Alicante.

715. Ayuntamiento de Elda. Alguacil pregonero, con 900 (2.ª categoría).

Provincia de Valencia.

716. Ayuntamiento de Otos. Alguacil, con 350 (2.ª categoría).

717. Dos Guardas de campo, con dos pesetas diarias (1.ª categoría).

Provincia de Albacete.

718. Ayuntamiento de Alpera. Alguacil escribiente, con 1.300 pesetas, más 100 para casa (3.ª categoría).

719. Dos Guardas de campo a pesetas 912,50 (1.ª categoría).

720. Ayuntamiento de Beinarjó. Vigilante nocturno, con 300 (1.ª categoría).

721. Ayuntamiento de Elche de la Sierra. Oficial de Secretaría, con pesetas 1.500 (3.ª categoría).

722. Auxiliar idem, con 900 pesetas (3.ª categoría).

723. Alguacil portero, con 600 pesetas (2.ª categoría).

724. Encargado del reloj, con 125 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

725. Voz pública, con 200 (1.ª categoría).

726. Tres Guardias municipales, a 1.095 (1.ª categoría).

727. Encargado del Cementerio, con 150 (1.ª categoría).

728. Ayuntamiento de Montealegre. Policía urbano, con 800 (1.ª categoría).

729. Ayuntamiento de Guadalupe. Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas (3.ª categoría).

730. Alguacil, con 250 (2.ª categoría).

731. Guardia municipal a pie, con 365 (1.ª categoría).

Provincia de Valencia.

732. Ayuntamiento de Alboraya. Dos Guardas municipales a 4,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

733. Vigilante nocturno, con 100 (1.ª categoría).

734. Vigilante de la Huerta, con 30 (1.ª categoría).

735. Ayuntamiento de Castielfabibil. Alguacil municipal, con 1.000 pesetas (2.ª categoría).

736. Dos Guardas municipales, a 1.000 (1.ª categoría).

737. Ayuntamiento de Gandía. Administrador de Consumos, con 2.920, 5.000 pesetas de fianza (3.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 496 de esta relación.

738. Ayuntamiento de Godolletá. Dos Guardas municipales de campo, a 1.200 (1.ª categoría).

Provincia de Albacete.

739. Ayuntamiento de Alcaraz. Dos Guardas de Policía rural, a pesetas 732,50 (1.ª categoría).

740. Celador sereno, con 732,50 (2.ª categoría).

741. Relojero, con 75 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

742. Guarda, con 900 (1.ª categoría).

743. Ayuntamiento de Bienservida. Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento, con 750 (3.ª categoría).

744. Guardia municipal de campo, con 500 (1.ª categoría).

745. Encargado del reloj de la villa, con 80 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

746. Ayuntamiento de Cotilla. Auxiliar de Secretaría, con 750 (3.ª categoría).

747. Alguacil portero, con 185 (2.ª categoría).

748. Guardia municipal a pie, con 275 (1.ª categoría).

Provincia de Murcia.

749. Alguacil del Juzgado municipal de Bullas, con 900, y derechos de Arancel. (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

750. Ayuntamiento de Bullas. Tres serenos a 700 (1.ª categoría).

Provincia de Alicante.

751. Ayuntamiento de Denia. Alguacil del Juzgado municipal, sin sueldo, y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el núm. 479 de esta relación.

752. Juzgado de primera instancia e instrucción de Alicante. Alguacil, con 1.000, y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las con-

diciones determinadas en el número 479 de esta relación.

Provincia de Valencia.

753. Juzgado de primera Instancia e instrucción de Villar del Arzobispo. Alguacil, con 1.750, y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieran las condiciones determinadas en el núm. 479 de esta relación.

CAPITANIA GENERAL DE LA 4.ª REGION

Provincia de Gerona.

754. Ayuntamiento de Montagut. Alguacil, con 265 (2.ª categoría).— Ayuntamiento de Figueras. Auxiliar de Arbitrios, con 1.600 (3.ª categoría).

755. Tres vigilantes de primera de consumos, a 1.500 (1.ª categoría).
756. Cinco ídem de segunda ídem, a 1.410 (1.ª categoría).

Provincia de Tarragona.

757. Ayuntamiento de Pauls. Sereno, con 500 (1.ª categoría).

758. Encargado del reloj, con pesetas 100 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

759. Ayuntamiento de Santa Bárbara. Guarda de caminos, con tres pesetas diarias, con obligación de reparar los caminos y ayudar a la conducción de cadáveres (1.ª categoría).

Provincia de Gerona.

760. Ayuntamiento de Pouto. Recaudador de Arbitrios, sin sueldo, 3 por 100 de cobranza (3.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el núm. 496 de esta relación.

761. Ayuntamiento de Vilajuiga. Alguacil, sepulturero y campanero, con 400 pesetas, y 20 anuales como gratificación (2.ª categoría).

762. Ayuntamiento de Ezpolla. Alguacil pregonero, con 200 (2.ª categoría).

Provincia de Tarragona.

763. Ayuntamiento de Mas de Barberá. Enterrador, con 740 (1.ª categoría).

764. Dos Peones camineros, a 900 (1.ª categoría).

Provincia de Gerona.

765. Ayuntamiento de Seriffa. Alguacil, con 250 (2.ª categoría). Ser mayor de veinticinco años y menor de cuarenta.

766. Ayuntamiento de Massanet de Cabrenys. Encargado del teléfono, con 365 (1.ª categoría).

767. Peón municipal, con 1.000 (1.ª categoría).

768. Ayuntamiento de Rosas. Vigilante de carnes, con 1.380 (1.ª categoría).

769. Guarda jurado, con 1.380 (1.ª categoría).

770. Ayuntamiento de Vilasaera. Alguacil, con 180 (2.ª categoría).

771. Ayuntamiento de Vilamaniscle. Alguacil, con 800 (2.ª categoría).

772. Telefonista, con 85 (1.ª categoría).

773. Ayuntamiento de Vilafant. Alguacil, con 360 (2.ª categoría).

774. Conductor del coche fúnebre, con 80 (1.ª categoría).

775. Ayuntamiento de Vilajuiga. Alguacil, con 400 (2.ª categoría).

Provincia de Barcelona.

776. Tribunal Industrial de Barcelona. Alguacil, con 2.400 y dietas a razón de 4 pesetas por cada pleito.

CAPITANIA GENERAL DE LA 5.ª REGION

Provincia de Zaragoza.

777. Ayuntamiento de Luceni. Guarda local, con 1.095 (1.ª categoría).

Provincia de Castellón.

778. Ayuntamiento de Forcall. Auxiliar de Secretaría, con 600 (3.ª categoría).

779. Sereno municipal, con 460 (1.ª categoría).

780. Sepulturero, con 100 (1.ª categoría).

781. Encargado del teléfono municipal, con 125 (1.ª categoría).

782. Vigilante de la línea del teléfono municipal, con 75 (1.ª categoría).

783. Guarda municipal de campo para los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, con 300 (1.ª categoría).

784. Recaudador de Arbitrios del Ayuntamiento sin sueldo, 3 por 100 de cobranza (3.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 496 de esta relación.

785. Encargado del reloj público, con 30 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

Provincia de Soría.

786. Ayuntamiento de Almazán. Voz pública, con 75 (1.ª categoría).

787. Escribiente de Secretaría, con 900 (3.ª categoría).

Provincia de Zaragoza.

788. Ayuntamiento de Salvatierra de Ercá. Guarda municipal de campo a pie, con 500 (1.ª categoría).

Provincia de Teruel.

789. Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz. Cartero municipal, con 456,25 (1.ª categoría).

790. Ayuntamiento de Los Olmos. Guarda de campo, con 565 (1.ª categoría).

791. Ayuntamiento de Nivel del Río. Guarda de campo, con 365 (1.ª categoría).

Provincia de Huesca.

792. Ayuntamiento de Belvés de Cinea. Alguacil, con 821,25 (2.ª categoría).

Provincia de Castellón.

793. Ayuntamiento de Alcalá de Chisvert. Encargado del repeso público, con 60 (1.ª categoría).

794. Afollador del órgano, con 120 (1.ª categoría).

795. Campanero, con 80 (1.ª categoría).

796. Tres Guardas jurados, a pesetas 1.377 (1.ª categoría).

797. Dos Serenos, a 730 (1.ª categoría).

798. Peón callejero, con 1.003 (1.ª categoría).

799. Encargado del servicio de evacuación de aguas sucias, con 1.532 (1.ª categoría).

800. Encargado de la limpieza pública, con 365 (1.ª categoría).

801. Mandadero del Hospital, con 200 (1.ª categoría).

802. Ayuntamiento de Moncofar. Auxiliar de Secretaría, con 1.500 (3.ª categoría).

803. Encargado del reloj público, con 60 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

804. Peatón cartero de Nules a esta villa, con 60 (1.ª categoría).

805. Encargado del teléfono municipal, con 800 (1.ª categoría).

806. Vigilante nocturno, con 2,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

807. Cuatro Guardas de Campo, con 3 pesetas diarias cada uno (1.ª categoría).

808. Peón caminero, con 3 pesetas diarias (1.ª categoría).

809. Ayuntamiento de Nules. Oficial auxiliar primero de Secretaría, con 1.500 (3.ª categoría).

810. Oficial segundo de Secretaría, con 1.500 (3.ª categoría).

811. Alguacil de Mascarell, con 300 (2.ª categoría).

812. Director del reloj de esta villa, con 300 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

813. Director del reloj de Mascarell, con 150 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

814. Interventor de Consumos, con 1.500 (3.ª categoría).

815. Aforador de Consumos, con 4 pesetas diarias (3.ª categoría).

816. Cabo de ídem, con 4 pesetas diarias (2.ª categoría).

817. Trece Agentes de ídem, a 2,75 pesetas diarias (1.ª categoría).

818. Dos Vigilantes diurnos, a 4 pesetas diarias (1.ª categoría).

819. Cuatro ídem nocturnos, a 3,25 diarias (1.ª categoría).

820. Conserje del Cementerio, con 4,00 pesetas diarias (2.ª categoría).

821. Peón caminero, con 3,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

Provincia de Teruel.

822. Segundo Cajista auxiliar de la Imprenta de la Casa de Beneficencia de Teruel (Diputación provincial), con 1.000 (2.ª categoría).

Provincia de Zaragoza.

823. Ayuntamiento de Villanueva del Huercá. Guarda de campo, con 2 pesetas diarias (1.ª categoría).

824. Ayuntamiento de Letur. Dos Guardas municipales, a 500 (1.ª categoría).

825. Ayuntamiento de Grisén. Alguacil, con 638,75 (2.ª categoría).

826. Guardia municipal de campo, con 3 pesetas diarias (1.ª categoría).

827. Ayuntamiento de Luna. Guarda municipal, con 547,50 (1.ª categoría).

828. Ayuntamiento de Orcajo. A-

guacil y Voz pública, con 120 (2.ª categoría).

829. Guarda municipal, con 610 (1.ª categoría).

830. Ayuntamiento de Ricla. Guardia de la Policía urbana, con 1.380, más la tercera parte de las multas que por sus denuncias se hagan efectivas (1.ª categoría).

831. Ayuntamiento de Cariñena. Vigilante nocturno, con 821,25 (1.ª categoría).

Provincia de Castellón.

832. Ayuntamiento de Castellón. Tres Peones albañiles, a 4 pesetas diarias (1.ª categoría).

833. Dos Peones callejeros, a 4 pesetas diarias (1.ª categoría).

834. Dos Peones barrenderos, a 4 pesetas diarias (1.ª categoría).

835. Guarda paseos, con 4 pesetas diarias (1.ª categoría).

836. Peón de barrendero, con destino al caserío marítimo de esta ciudad, con 3 pesetas diarias (1.ª categoría).

837. Ayuntamiento de Tales. Director del reloj de la torre, con 50 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

838. Dos Guardas rurales, a 912 (1.ª categoría).

839. Ayuntamiento de Cabanes. Alguacil del Juzgado municipal, sin sueldo y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

840. Dos Guardas de campo, a 1.095 (1.ª categoría).

841. Encargado del teléfono, con 200 (1.ª categoría).

842. Ayuntamiento de Burriana. Dos Maceros del Ayuntamiento, a 1.200 y casa-vivienda (2.ª categoría).

843. Conserje, con 3,50 pesetas diarias y casa vivienda (2.ª categoría).

844. Auxiliar de Secretaría, con 2.400 (3.ª categoría).

Provincia de Soria.

845. Ayuntamiento de Berlanga de Duero. Escribiente de Secretaría, con 638,75 (3.ª categoría).

846. Portero de la Casa Consistorial, con 566,25 (2.ª categoría).

847. Vigilante nocturno, con 547,50 (1.ª categoría).

Provincia de Teruel.

848. Juzgado de primera instancia e instrucción de Híjar. Alguacil, con 1.750 y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

CAPITANIA GENERAL DE LA 6.ª REGION

Provincia de Vizcaya.

849. Ayuntamiento de Guecho. Tabalen-pregonero, con 550 (1.ª categoría).

Provincia de Logroño.

850. Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra. Encargado del Hospital, con 91,95 (1.ª categoría).

851. Encargado del reloj, con 93

(1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

Provincia de Burgos.

852. Ayuntamiento de Guzmán. Guarda de campo, con 500 (1.ª categoría).

Provincia de Santander.

853. Ayuntamiento de Rocianes. Portero, con 730 (2.ª categoría).

Provincia de Burgos.

854. Ayuntamiento de Oña. Dos Serenos, a 2 pesetas diarias (1.ª categoría).

Provincia de Logroño.

855. Ayuntamiento de Tirgo. Guarda de campo, con 730 (1.ª categoría).

856. Alguacil portero, con 145 (2.ª categoría).

857. Ayuntamiento de Ansejos. Alcaide carcelero, con 182 (2.ª categoría).

858. Ayuntamiento de Casalarreina. Guarda de campo, con 730 (1.ª categoría).

859. Peón caminero municipal, con 730 (1.ª categoría).

860. Ayuntamiento de Treviana. Encargado del reloj público y tocar las campanas, con 220 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

861. Dos Guardas municipales, a 912,50 (1.ª categoría).

862. Encargado del alumbrado, con 600 (1.ª categoría).

863. Encargado del Cementerio, sin sueldo, 2 pesetas por sepultura (1.ª categoría).

Provincia de Burgos.

864. Ayuntamiento de Villadiego. Encargado del Cementerio municipal, con 159 (1.ª categoría).

865. Sereno o Vigilante nocturno, con 634,50 (1.ª categoría).

866. Guarda municipal jurado, con 616 (1.ª categoría).

867. Ayuntamiento de Hontangas. Alguacil del Ayuntamiento, con 40 (2.ª categoría).

868. Ayuntamiento de Gumiel del Mercado. Guarda municipal y sepulturero, con 1.033,75 (1.ª categoría).

869. Guarda municipal, con 821,25 (1.ª categoría).

870. Alguacil y voz pública, con 821,25 (2.ª categoría).

Provincia de Patencia.

871. Ayuntamiento de Marnecos de Valdejirante. Guarda municipal de campo, con 1.000 (1.ª categoría).

872. Ayuntamiento de Tamara. Guarda municipal jurado del campo, con 639. Libre de médico, botica y del reparto de utilidades (1.ª categoría).

873. Alguacil y voz pública, con 50. Libre de Médico, botica y 0,25 pesetas por los pregones que le manden los vendedores (2.ª categoría).

874. Ayuntamiento de Cívico Navero. Alguacil, con 155 (2.ª categoría).

875. Guarda municipal de campo, con 448 (1.ª categoría).

876. Guarda municipal del monte, con 150 (1.ª categoría).

Provincia de Santander.

877. Ayuntamiento de Valdaliga. Recaudador de Arbitrios, reparto e

impuestos municipales, teniendo asignado como sueldo el 3 por 100 de las cantidades recaudadas, tiene que depositar 5.000 pesetas de fianza en metálico, valores o garantía personal (3.ª categoría).

878. Portero, con obligación de servir el Juzgado municipal, con 850 (2.ª categoría).

879. Ayuntamiento de Colindres. Administrador del impuesto de Consumos, con 1.350 (2.ª categoría).

880. Vigilante del impuesto de Consumos, con 1.125 (1.ª categoría).

881. Portero del Ayuntamiento y Guardia municipal, con 1.125 (2.ª categoría).

Provincia de Logroño.

882. Ayuntamiento de Haro. Dos serenos, a 1.368,75 (1.ª categoría).

883. Peón auxiliar de obras, con 1.638,75 (1.ª categoría).

884. Guarda de arbolado, con pesetas 1.368,75 (1.ª categoría).

Provincia de Vizcaya.

885. Ayuntamiento de Bilbao. Alguacil del Juzgado municipal del distrito del Ensanche, sin sueldo. Derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

886. Ayuntamiento de Antiglesia de Beriz. Alguacil municipal, con 456,25 (2.ª categoría).

CAPITANIA GENERAL DE LA 7.ª REGION

Provincia de Avila.

887. Ayuntamiento de Naval Moral. Guardia municipal a pie, con 100 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Valladolid.

888. Ayuntamiento de Valdehilla. Alguacil pregonero, con 638,75 (2.ª categoría).

Provincia de Zamora.

889. Ayuntamiento de Benavente. Cinco Serenos, a 900 (1.ª categoría).

890. Cuatro Guardias municipales, a 1.100 (1.ª categoría).

Provincia de Valladolid.

891. Ayuntamiento de Villacid del Campo. Alguacil, con 365 (2.ª categoría).

Provincia de Avila.

892. Ayuntamiento de Pedro Bernaldo. Dos Guardias municipales, a 730 (1.ª categoría).

893. Dos Guardas de monte, a pesetas 547,50 (1.ª categoría).

894. Voz pública, con 150 (1.ª categoría).

895. Encargado del reloj, con 90 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

Provincia de Zamora.

896. Ayuntamiento de Alcañices. Oficial de Secretaría, con 400 (3.ª categoría).

897. Portero Alguacil, con 821,25 (2.ª categoría).

898. Encargado del reloj, con pesetas 182,50 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

899. Conserje del Cementerio, con 500 (2.ª categoría).

Provincia de Avila.

900. Ayuntamiento de San Esteban

del Valle. Guarda de montes, con 730 (1.ª categoría).

Provincia de Valladolid.

901. Ayuntamiento de Castrodeza. Alguacil del Ayuntamiento, con 365 (2.ª categoría).

Provincia de Salamanca.

902. Ayuntamiento de Fuente de San Esteban. Alguacil y pregonero, con 500 y una peseta por cada pregón particular (2.ª categoría).

904. Ayuntamiento de Saelices el Chico. Alguacil del Ayuntamiento, con 100 (2.ª categoría).

905. Ayuntamiento de Villasrubias. Alguacil o Portero del Ayuntamiento, con 270 (2.ª categoría).

906. Guarda municipal del monte número 32 "Sierra Molaz", con 468 (1.ª categoría).

907. Guarda municipal del monte número 47 de esta sierra y pinar, con 468 (1.ª categoría).

908. Guarda municipal de la hoja empanada, con 468 (1.ª categoría).

Provincia de Cáceres.

909. Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera. Dos Serenos municipales, a 547,50 (1.ª categoría).

910. Guarda municipal, con 730 (1.ª categoría).

911. Director del reloj de la torre, con 75 (1.ª categoría). Conocimientos de relojería.

912. Ayuntamiento de Jarandilla. Alguacil del Ayuntamiento, con 600 (2.ª categoría).

913. Voz pública o pregonero, con 190 (1.ª categoría).

914. Dos Serenos municipales, a 732 (1.ª categoría).

915. Guarda municipal, con 730 (1.ª categoría).

Provincia de Segovia.

916. Ayuntamiento de El Espinar. Sereno municipal, con 1.195 (1.ª categoría).

Provincia de Avila.

917. Ayuntamiento de Rasneros. Recaudador municipal, con 300 (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 496 de esta relación.

918. Regador de prados boyales, con 150 (1.ª categoría).

919. Dos Guardas municipales de campo, a 812,50. Tiene la obligación de vigilar de noche cinco meses al año (1.ª categoría).

920. Juzgado de primera instancia e instrucción de Cabreros. Alguacil, con 1.750. Derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

Provincia de Segovia.

921. Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva. Alguacil, con 1.750. Derechos de Arancel. Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación (2.ª categoría).

Provincia de Valladolid.

922. Audiencia territorial de Va-

lladolid. Alguacil, con 1.750. Derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

Provincia de Segovia.

923. Ayuntamiento de Aguilafuente. Auxiliar mecanógrafo de Secretaría y encargado del teléfono municipal, con 1.900 (3.ª categoría). Poseer conocimientos de mecanografía.

CAPITANIA GENERAL DE LA 8.ª REGION

Provincia de La Coruña.

924. Ayuntamiento de Culleredo. Oficial segundo de Secretaría, con 1.500 (3.ª categoría).

Provincia de Oviedo.

925. Juzgado municipal de Llanes. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación (2.ª categoría).

Provincia de La Coruña.

926. Ayuntamiento de Padreu. Oficial de Secretaría, con 1.650 (3.ª categoría).

927. Oficial de Secretaría, con pesetas 1.125 (3.ª categoría).

928. Recaudador de impuestos municipales y Agente ejecutivo, sin sueldo, 3 por 100 de premios. Se requieren las condiciones determinadas en el número 496 de esta relación.

929. Cuatro Guardias municipales, a 730 (1.ª categoría).

930. Dos barrenderos, a 640 (1.ª categoría).

931. Ayuntamiento de El Ferrol. Sepulturero, con 4,65 pesetas diarias (1.ª categoría).

Provincia de Pontevedra.

932. Ayuntamiento de La Cañiza. Oficial primero de Secretaría, con pesetas 1.750 (3.ª categoría).

933. Oficial segundo de Secretaría, con 1.250 (3.ª categoría).

934. Alguacil, con 600 (2.ª categoría).

Provincia de La Coruña.

935. Ayuntamiento de Ontes. Portero, con 900 (2.ª categoría).

936. Ayuntamiento de Dumbria. Alguacil Portero, con 375 (2.ª categoría).

Provincia de Lugo.

937. Ayuntamiento de Villalba. Dos Serenos, a dos pesetas diarias (1.ª categoría).

Provincia de La Coruña.

938. Ayuntamiento de Oroso. Portero del Ayuntamiento, con 365 (2.ª categoría).

939. Ayuntamiento de Mazaricos. Portero del Ayuntamiento, con 540 (2.ª categoría).

940. Recaudador municipal y Agente ejecutivo. Tiene asignado como sueldo el 3 por 100 de las cantidades que recaude. 10.000 pesetas de fianza (3.ª categoría). Se requieren las con-

diciones determinadas en el número 496 de esta relación.

941. Ayuntamiento de Dodfo. Recaudador de impuestos municipales y Agente ejecutivo. Tiene asignado como sueldo el 3 por 100 de la cobranza (3.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 496 de esta relación.

942. Alguacil Portero, con 730 (2.ª categoría).

Provincia de Oviedo.

943. Ayuntamiento de Vega de Ribadeo. Peón caminero, con 875 (1.ª categoría).

944. Administrador de Consumos, con 4,50 pesetas diarias. Fianza de 6.000 pesetas (3.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 496 de esta relación.

945. Vigilante del resguardo, con 4 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cincuenta y un años.

946. Vigilante del resguardo, con 3,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cincuenta y un años.

947. Ayuntamiento de Pola de Laviana. Barrendero, con 1.980 (1.ª categoría).

948. Dos Peones camineros, a 1.500 (1.ª categoría).

949. Ayuntamiento de Gozón. Alguacil del Juzgado municipal sin sueldo. Derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

950. Ayuntamiento de Llanes. Tres plazas de Sereno, a 1.751 (1.ª categoría).

951. Guardia municipal diurno, con 1.751 (1.ª categoría).

952. Fontanero municipal, con 2.725 (1.ª categoría). Conocimientos de fontanería.

953. Guarda municipal jurado, con 1.751 (1.ª categoría).

954. Encargado del Servicio de incendios, con 500. Tiene obligación de trabajar dos días por semana. (2.ª categoría).

955. Ayuntamiento de Piloña. Alguacil del Juzgado municipal, sin sueldo. Derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

Provincia de Lugo.

956. Ayuntamiento de Foz. Guardia municipal, con 500 (1.ª categoría).

957. Barrendero, con 180 (1.ª categoría).

Provincia de Oviedo.

958. Juzgado de primera instancia e instrucción de Pravia. Alguacil, con 1.750 y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

959. Audiencia territorial de Oviedo. Alguacil, con 1.750 y derechos de Arancel (2.ª categoría). Se requieren las condiciones determinadas en el número 479 de esta relación.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Provincia de Baleares.

960. Ayuntamiento de San Lluís (Menorca). Sepulturero del Cemente-

rio, sin sueldo. Derechos de Arancel por enterramiento (1.ª categoría).

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.ª (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.ª (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.ª, autorizada por el Comisario de guerra, y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 9.ª, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.ª

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.ª Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos o

Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador o Comandante militar respectivo, a fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido y en el que han de tener entrada dentro del mes de Agosto próximo.

3.ª Para solicitar los destinos de tercera y cuarta categorías deberán acompañar, además, los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros, y de *Muy bueno*, para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría es preciso saber leer y escribir, y para los

de segunda, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.ª y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no hayan tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar a destino los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.ª Los Oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos comprendidos en la misma certificado de servicios, expedido por la dependencia en que radique su documentación.

Madrid, 26 de Julio de 1924.—El General encargado del despacho, El Duque de Tetuán.